



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 26 de junio de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

## Sumario

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN DE ASUNTOS DE JURISDICCIÓN ORDINARIA A LAS SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA CUARTA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR, COMO MEDIDA DE EFICIENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS DE TRABAJO.

### COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA A TODOS LOS INTERESADOS EN CURSAR LA MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL 2019-2021.

AVISOS JUDICIALES: 1111-AI, 2833, 2837, 1012-AI, 1015-AI, 482-BI, 481-BI, 480-BI, 2665, 511-BI, 512-BI, 513-BI, 514-BI, 515-BI, 2975, 2978, 2979, 2861, 2843, 2836, 2852, 2986, 1139-AI, 1141-AI, 1138-AI, 2976, 1140-AI, 526-BI, 2974, 2958, 3039, 3045, 3046, 3047, 3043, 3040, 3044, 1172-AI, 1177-AI, 1175-AI, 3033, 3032, 3034, 3035, 3036, 3038, 3048, 3049, 3050, 3053, 3054, 3055, 3056, 3057, 3051, 3052, 538-BI, 539-BI, 540-BI, 541-BI, 544-BI y 543-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1118-AI, 2877, 2903, 2904, 3041, 1084-AI, 1087-AI, 1091-AI, 1092-AI, 1095-AI, 1096-AI, 1097-AI, 1098-AI, 1099-AI, 507-BI, 506-BI, 505-BI, 1101-AI, 1100-AI, 2845, 2844, 2853, 1173-AI, 1171-AI, 1170-AI, 1176-AI, 1179-AI, 542-BI, 1105-AI, 1107-AI, 2883, 518-BI, 2973, 2972, 3042, 1169-AI, 1174-AI, 1180-AI, 3031, 3037, 3030 y 1178-AI.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



**EL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 8.3 Y 8.3.2 INCISO G); ASÍ COMO EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CITADO PROGRAMA Y,**

### CONSIDERANDO

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores, tiene como principal objetivo favorecer el acceso de alimentos de las personas de 60 años de edad o más, que viven en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, en el Estado de México, a través de la entrega de canastas alimentarias y artículos de aseo personal; así como la promoción de una vida saludable.

Que el 31 de enero de 2019 se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Que en las reglas de operación del referido programa se contempla la constitución del Comité de Admisión y Seguimiento como un cuerpo colegiado, que garantice el cumplimiento de las mismas, la transparencia en el ejercicio y aplicación de los recursos, así como el seguimiento del programa, quedando formalmente instalado el día 21 de febrero de 2019.

Que en virtud de lo anterior, de conformidad con el inciso g) del numeral 8.3.2 de las reglas de operación del programa, se formulan los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento, los cuales permitirán eficientar el ejercicio de las atribuciones del mismo y contar con un instrumento normativo acorde a las necesidades específicas del referido programa.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, aprobó los presentes Lineamientos Internos en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de marzo de 2019, mediante acuerdo CASPFAPAM/SE/02/2019/002.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-124/2019, de fecha 22 de abril de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a los presentes lineamientos.

Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, el Comité de Admisión y Seguimiento ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Primero.-** Las disposiciones de los presentes Lineamientos Internos tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

**Segundo.-** Para efectos de estos Lineamientos Internos, se entenderá por:

- I. **SEDESEM:** A la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
- II. **CEMYBS:** Al organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social;
- III. **Comité:** Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores;
- IV. **Lineamientos:** A los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores;
- V. **Programa:** Al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores; y
- VI. **Reglas de operación:** A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

**Tercero.-** El funcionamiento del Comité será de carácter permanente, se integrará en términos de lo dispuesto por las reglas de operación del programa con la siguiente estructura:

- a) La Presidencia, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) La Secretaría, estará a cargo de la Vocal Ejecutiva del CEMyBS;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
  - 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
  - 2. Representante de la Secretaría de Salud;
  - 3. Representante de la Secretaría del Trabajo;
  - 4. Representante de la Secretaría de Educación; y
  - 5. Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría a través de la persona Titular del Órgano Interno de Control del CEMyBS;
- e) Representante de la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México;
- f) Representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México;
- g) Representante de la sociedad civil o institución académica; y
- h) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Cada integrante podrá nombrar oficialmente a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**Cuarto.-** Serán de atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el padrón de beneficiarios y la lista de espera, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las y los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza multidimensional, en su dimensión alimentaria, o exclusión social, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de beneficiarios a solicitud de la instancia ejecutora;
- d) En su caso, aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- e) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- h) Las demás que no se encuentren previstas en las reglas de operación del Programa, pero se requiera de aprobación, de conformidad con lo establecido en el Transitorio Séptimo de las mismas.

**Quinto.-** Cualquier integrante del Comité podrá solicitar al Secretario del Comité, mediante escrito debidamente justificado, la realización de sesiones extraordinarias, anexando a su solicitud los soportes de los asuntos a tratar.

**Sexto.-** Los integrantes del Comité podrán proponer la asistencia de invitados, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole, cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el mismo, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en las reglas de operación del programa y los presentes lineamientos.

**Séptimo.-** Cualquier integrante del Comité podrá proponer modificaciones, por situaciones no previstas, a las Reglas de Operación y a estos Lineamientos, las cuales una vez aprobadas y autorizadas por el Comité, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de conformidad con lo señalado en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y su Reglamento.

**CAPÍTULO TERCERO**  
**DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE**  
**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**Octavo.-** Son atribuciones del Presidente del Comité:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Instruir al Secretario del Comité a fin de emitir las convocatorias de las sesiones;
- III. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- IV. Supervisar el cumplimiento del Orden del Día de las sesiones;
- V. Dirigir los debates del Comité;
- VI. Recibir las mociones del orden planteadas por los miembros del Comité y decidir la procedencia o no de las mismas;
- VII. Resolver las diferencias que se susciten entre las opiniones de los integrantes del Comité;
- VIII. Efectuar las declaratorias de resultados de votación;
- IX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- X. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- XI. Proponer ante el Comité el representante de la sociedad civil o institución académica;
- XII. Autorizar la participación de invitados en las sesiones del Comité en los términos prescritos en las Reglas de Operación y los presentes Lineamientos;
- XIII. Evaluar y determinar la procedencia de la realización de sesiones extraordinarias solicitadas por los integrantes del Comité, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos; y
- XIV. Presentar las propuestas de modificaciones a las Reglas de Operación y a los presentes Lineamientos.

**Noveno.-** Son atribuciones de la Secretaria del Comité:

- I. Preparar el Orden del Día de las sesiones;
- II. Revisar con el Presidente del Comité el Orden del Día propuesto, así como la carpeta de la sesión del Comité debidamente integrada;
- III. Expedir por escrito las convocatorias para las sesiones del Comité;
- IV. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, misma que será enviada a los integrantes del Comité, y que deberá contener al menos:
  - a) La convocatoria;
  - b) El orden del día y la documentación soporte;
  - c) El acta de la sesión anterior;
  - d) El padrón de beneficiarios;
  - e) El informe de la situación financiera en los recursos destinados al programa; y
  - f) El seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité, pendientes de cumplimiento.
- V. Auxiliar al presidente del Comité en el desarrollo de las sesiones;
- VI. Mantener informado al Presidente del Comité sobre los avances de los acuerdos del Comité;
- VII. Leer el Orden del Día y el acta de la sesión anterior;
- VIII. Computar las votaciones;
- IX. Levantar el acta de cada sesión, relacionando los asuntos tratados y los acuerdos tomados;
- X. Enviar a los integrantes del Comité, copia del acta de cada una de las sesiones, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la celebración de las mismas, a efecto de que formulen las observaciones que estimen procedentes o, en su caso, la validen;
- XI. Dar seguimiento y cumplir los acuerdos que emita el Comité.

**Décimo.-** Los Vocales se constituirán dentro del Comité, en una instancia técnica de consulta y apoyo, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, por lo que deberán asesorar, emitir las opiniones que el mismo les requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

**Décimo Primero.-** Son atribuciones de los Vocales:

- I. Solicitar que se inserten en el Orden del Día de las sesiones del Comité, los puntos que consideren pertinentes;
- II. Aprobar el Orden del Día;
- III. Proponer las modificaciones que consideren pertinentes al acta de la sesión anterior;
- IV. Participar en los debates; y
- V. Aprobar las actas de las sesiones.

**Décimo Segundo.-** Son atribuciones del representante de la Secretaría de la Contraloría, las siguientes:

- I. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Comité; y
- II. Vigilar las funciones del Comité y las actividades efectuadas en el programa y, en su caso, proponer las mejoras necesarias.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**Décimo Tercero.-** Los integrantes del Comité deberán cumplir en el ejercicio de sus atribuciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y con las demás disposiciones legales aplicables.

**Décimo Cuarto.-** Los integrantes deberán cumplir con los acuerdos tomados durante la sesión del Comité; así como con las obligaciones que les correspondan, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste a través del Secretario del Comité.

**Décimo Quinto.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de la protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, los integrantes están obligados a guardar secreto y sigilo de la información clasificada como confidencial del programa y no podrán ponerla a disposición, ni se revelara a individuos ni entidades o procesos no autorizados, conservando la confidencialidad, aun después de finalizar su relación o intervención en el Comité; en caso de contravención al deber de confidencialidad, se estará sujeto a lo dispuesto por los ordenamientos administrativos correspondientes, independientemente de las acciones penales o civiles que en su caso procedan.

**Décimo Sexto.-** Son obligaciones de los integrantes del Comité, para el desarrollo de las sesiones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Cumplir con oportunidad las actividades que les confiera el Comité;
- III. Proporcionar la información y documentación que se les solicite sobre los asuntos que integran el Orden del Día y el seguimiento de los acuerdos;
- IV. Emitir su voto en los acuerdos del Comité; y
- V. Firmar las actas de las sesiones.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ**

**Décimo Séptimo.-** Las convocatorias a las sesiones ordinarias del Comité, se realizarán por medio de oficio dirigido a cada uno de sus integrantes, firmado por el Secretario del Comité y deberán incluir lugar, día y hora en que se celebrará la sesión y se notificará a los integrantes del Comité por lo menos con tres días hábiles de anticipación. Para las sesiones extraordinarias, se hará con 24 horas de anticipación.

Se podrá citar en un mismo oficio a las sesiones de Comité en primera y segunda convocatoria, siempre que medie por lo menos, media hora entre éstas.

**Décimo Octavo.-** La convocatoria a los invitados se efectuará con la misma anticipación fijada para los integrantes del Comité, dándoles a conocer el Orden del Día y acompañando la documentación complementaria de los asuntos a tratar con los que tengan injerencia. La información y documentación generada por los invitados, que guarde relación con los asuntos a tratar, podrá ser requerida a éstos mediante la convocatoria respectiva.

**Décimo Noveno.-** En las sesiones extraordinarias, solamente podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria.

**Vigésimo.-** El Comité sesionará de manera ordinaria trimestralmente y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, conforme a lo dispuesto en los numerales anteriores del presente capítulo.

En la última sesión del Comité, del ejercicio de que se trate, deberán fijarse las fechas en las que se efectuarán las sesiones ordinarias del siguiente año calendario.

**Vigésimo Primero.-** Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, éstas se podrán celebrar en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentren presentes el Presidente, el Secretario y el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes debidamente acreditados.

En segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes el Presidente, el Secretario y el representante de la Secretaría de la Contraloría, o sus respectivos suplentes debidamente acreditados.

**Vigésimo Segundo.-** En caso de no reunirse el quórum necesario en la primera y segunda convocatorias, el Secretario del Comité levantará el acta en la que se haga constar este hecho y se convocará a una nueva reunión en la que se indique esta circunstancia, la cual se celebrará en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

**Vigésimo Tercero.-** Los acuerdos del Comité, se aprobarán por mayoría de votos, el integrante del Comité que vote en contra, fundamentará y motivará el sentido de su voto por escrito, lo cual se hará constar en el acta respectiva.

En caso de empate, los integrantes del Comité que tengan injerencia en el asunto tratado, expondrán sus argumentos y la documentación soporte, en el orden del registro previamente establecido para el efecto, hasta que se considere suficientemente discutido y se someterá a consenso. En un segundo empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Ningún integrante del Comité podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

**Vigésimo Cuarto.-** De cada sesión del Comité se levantará un acta, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados.

Los integrantes del Comité firmarán el acta de dicha sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

**Vigésimo Quinto.-** El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Número de acta, incluyendo la palabra Acta y las siglas del Comité, el número consecutivo y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio;
- III. Asistentes a la reunión y la declaración de quórum;
- IV. Puntos del Orden del Día, en la secuencia en que fueron tratados;
- V. Acuerdos tomados, codificándose con un número, descripción, responsable y, en su caso, plazo para su cumplimiento;
- VI. El número y la descripción de los acuerdos pendientes de cumplimiento;
- VII. Hora y fecha de conclusión de la sesión; y
- VIII. Nombre y firma de los asistentes.

**Vigésimo Sexto.-** El Secretario del Comité enviará una copia del acta a cada uno de los integrantes, quienes le remitirán las observaciones que consideren pertinentes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción.

De no recibir observaciones al acta correspondiente, se estará conforme con su contenido.

Cada acta del Comité deberá ser firmada por los integrantes que asistieron a la sesión respectiva en la sesión siguiente, aceptando con ello el cumplimiento de los acuerdos tomados.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por el Comité.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México a los 11 días del mes de marzo de 2019.

**LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO**  
**(RÚBRICA).**

**LDA. MELISSA ESTEFANIA VARGAS CAMACHO**  
**VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**  
**Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE**  
**ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO**  
**(RÚBRICA).**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN DE ASUNTOS DE JURISDICCIÓN ORDINARIA A LAS SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA CUARTA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR, COMO MEDIDA DE EFICIENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS DE TRABAJO.**

**CONSIDERANDO**

- I. Que en términos del artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto, que tiene por objeto dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver sobre las responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- II. Que en el Estado de México, la primera Ley del régimen de responsabilidades se publicó el 30 de abril de 1984, posteriormente fue abrogada por otra el 18 de julio de 1994, asimismo, tuvo diversas reformas, hasta que en cumplimiento al orden constitucional Federal, a través del decreto publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 24 de abril de 2017 se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para adecuar la legislación al Sistema Nacional Anticorrupción, el cual tiene previsto el nuevo modelo que regula los procedimientos de prevención, investigación y sanción de faltas administrativas, que fue debidamente reglamentado días después, el 30 de mayo de ese mismo año, con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en la cual se distribuye y establece la competencia de las autoridades para determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.  
  
Desde su génesis el Tribunal contó con facultades para tramitar dos tipos de procesos, el tradicional, para resolver asuntos planteados en la vía contenciosa administrativa, y el segundo para los juicios de responsabilidad administrativa, este último, en términos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como lo dispuesto en el artículo 29 fracción III de la Ley de Justicia Administrativa, disposiciones emitidas mediante decretos 167 y 168 de la XLIX Legislatura del Estado de México publicados el 31 de diciembre de 1986, respectivamente.
- III. Que la Cuarta Sección de la Sala Superior y las Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas tienen reconocida por el Poder Legislativo una jurisdicción mixta, ya que se encuentran facultadas, tanto para resolver los procedimientos administrativos por la comisión de faltas graves de servidores públicos y particulares, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, así como para tramitar y resolver juicios administrativos y recursos de revisión en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y los acuerdos generales que al efecto emita esta Junta de Gobierno y Administración, tal y como se indica en el texto de los artículos 9, 17 fracciones III, IV, V, XXI, XXXI y XXXII, 34 fracción III, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, disposiciones que literalmente prevén:

**Artículo 9. ...**

La cuarta Sección será especializada en materia de responsabilidades administrativas de servidores públicos, sin perjuicio de las atribuciones que se le asignen para intervenir en el proceso administrativo, de acuerdo a la jurisdicción y con la sede que establezca el Reglamento.

...

**Artículo 17.** Son atribuciones de la Junta, las siguientes:

III. Adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal;

...

IV. Expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional;

V. Aprobar, a propuesta de la o el Presidente, la especialización de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria en materias que por el volumen de asuntos o características especiales, así lo amerite;

...

XXI. Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal;

...

**XXXI.** Distribuir cargas de trabajo de la Jurisdicción Ordinaria y de las Salas Especializadas;

**XXXII.** Determinar el envío de expedientes para su trámite o resolución, de las Salas y Secciones de Jurisdicción Ordinaria a las Salas y Secciones Especializadas, en asuntos compatibles con su especialización;

...

**Artículo 34.** La Cuarta Sección tendrá las atribuciones siguientes:

...

**III.** Intervenir en el proceso administrativo, en materias afines a su especialidad, mediante el trámite y resolución de recursos de revisión y cumplimientos de sentencias, con todas las atribuciones reconocidas por el Código de Procedimientos y esta Ley a las Secciones de Jurisdicción Ordinaria, en los asuntos que les sean asignados por la Junta mediante acuerdos generales;

...

**IV.** Tramitar o resolver los procedimientos de los asuntos que se le turnen para su resolución siguiendo los acuerdos emitidos por la Junta; y

**Artículo 40.** El Tribunal contará con Salas Especializadas en materia de responsabilidades administrativas, las cuales tendrán la competencia territorial que se prevea en el Reglamento.

**Artículo 41.** Las Salas Especializadas en materia de responsabilidades administrativas conocerán de los procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 4 párrafo tercero de esta Ley y contarán con las atribuciones siguientes:

...

**V.** Intervenir en el proceso administrativo mediante el trámite o resolución de juicios administrativos y cumplimientos de sentencia, con todas las obligaciones y atribuciones reconocidas por el Código de Procedimientos y esta Ley a las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, en los asuntos que les sean asignados por la Junta mediante acuerdos generales; y

...

A partir de los anteriores preceptos legales, se desprende, como se ha dicho, que la Cuarta Sección y las Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas tienen a su favor una jurisdicción mixta, pues además de las facultades que tienen conferidas en los procedimientos relativos a la imposición de sanciones a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas graves, cuentan con atribuciones para intervenir en el proceso administrativo mediante el trámite o resolución de juicios administrativos y recursos de revisión en materias afines a su especialidad, con las mismas facultades que se prevén para las Regionales y Secciones de Jurisdicción Ordinaria.

Para el ejercicio de esas facultades, se requiere la emisión de un acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración que se dicte en uso de sus facultades y con la finalidad de hacer una distribución adecuada de las cargas de trabajo existentes, a efecto de procurar el cumplimiento de los postulados de eficacia y eficiencia en la impartición de justicia, mismos que se encuentran amparados por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**IV.** En la actualidad, la Octava y Novena Salas Especializadas de este Tribunal han tramitado y dictado resolución en los procedimientos y medios de defensa previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, mientras que la Cuarta Sección de la Sala Superior ha resuelto los recursos de apelación que se han promovido.

Por su parte, las Salas Regionales de jurisdicción ordinaria, así como la Primera, Segunda y Tercera Secciones de la Sala Superior presentan una carga de trabajo considerable que pudiera verse aminorada a partir de una distribución del trabajo con las Salas Especializadas y la Cuarta Sección de la Sala Superior en asuntos afines a su especialización.

Lo anterior representa un beneficio para los justiciables, pues la adecuada distribución de las cargas de trabajo de un Tribunal, es estrategia de mejora en la atención del servicio de impartición de justicia.

Por lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se determina que la Cuarta Sección de la Sala Superior, intervendrá en el proceso administrativo con las mismas atribuciones que las Secciones de Jurisdicción Ordinaria, mediante el trámite y resolución de los recursos de revisión, así como cumplimientos de sentencia que deriven de juicios en los que la litis verse sobre:

- a) Actos administrativos consistentes en resoluciones definitivas y de trámite derivadas de los procedimientos disciplinarios previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (abrogada).
- b) Actos administrativos consistentes en resoluciones administrativas y de trámite que emanen de procedimientos seguidos por faltas administrativas graves y no graves previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como todos los actos que se funden en ese ordenamiento legal.

A efecto de lo anterior, los Magistrados Presidentes de la Primera, Segunda y Tercera Secciones de la Sala Superior deberán remitir de manera inmediata a la Cuarta Sección los expedientes originales de los recursos de revisión y sus antecedentes, así como los procedimientos de cumplimiento de sentencia, para su trámite y resolución.

Realizado lo anterior, el Presidente de la Cuarta Sección dictará un acuerdo en el que proveerá su recepción y los tramitará conforme a lo establecido en el artículo 286 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.



Los recursos de revisión que se inicien a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo deberán presentarse directamente ante la Cuarta Sección de la Sala Superior, quien le dará el trámite en términos de lo previsto por los artículos 285, 286, 287 y 288 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**SEGUNDO.** Se determina que la Octava y Novena Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, intervendrán en el proceso administrativo, en los casos en los que la litis verse sobre:

- a) Actos administrativos consistentes en resoluciones definitivas y de trámite derivadas de los procedimientos disciplinarios previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (abrogada).
- b) Actos administrativos consistentes en resoluciones definitivas y de trámite que emanen de los procedimientos seguidos por faltas administrativas graves y no graves previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

A efecto de lo anterior, los Magistrados de las salas regionales de jurisdicción ordinaria deberán remitir a las Salas Especializadas los expedientes originales de los juicios administrativos en trámite que se encuentren en los supuestos anteriores para continuar con el proceso administrativo en términos del Título Tercero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Al recibirlos, los magistrados de las Salas Especializadas dictarán un acuerdo en el que proveerán la recepción de los asuntos y con plenitud de jurisdicción los tramitarán hasta su archivo definitivo.

Para una adecuada distribución de las cargas de trabajo en la atención de los juicios administrativos a los que se refiere el presente punto de acuerdo, la Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, recibirá los juicios que les remitan la Primera y Séptima Salas Regionales, en virtud de que estas salas se encuentran en el Valle de Toluca y atendiendo al criterio de competencia por territorio aplicable a este órgano de justicia administrativa.

Para este mismo efecto, la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, recibirá los juicios que les remitan la Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Salas Regionales, Salas Regionales, en atención que estas salas se encuentran en el Valle de México y considerando al criterio de competencia por territorio de este Tribunal.

Los juicios que se inicien a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo deberán presentarse directamente ante la Octava y Novena Salas Especializadas, las cuales les darán el trámite en términos de lo previsto por el Título Tercero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y atendiendo a la competencia territorial establecida en el Reglamento Interior.

**TERCERO.** La Cuarta Sección de la Sala Superior y las Salas Especializadas reportarán a la Presidencia del Tribunal los datos estadísticos de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 32 del Reglamento Interior de este Tribunal.

**CUARTO.** Los conflictos de competencia por materia y por territorio que pudieran presentarse a partir de lo establecido en el presente acuerdo, serán resueltos tomando como base las reglas previstas por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**QUINTO.** Para el cumplimiento de este acuerdo la Cuarta Sección de la Sala Superior y las Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas contarán con el personal jurídico y administrativo de su adscripción.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** La Presidencia del Tribunal distribuirá los libros de registro necesarios para el desarrollo de las funciones previstas en este acuerdo, así como los formatos para la entrega de las estadísticas semanales.

**TERCERO.** Las situaciones no previstas en el presente acuerdo, serán resueltas por la Junta de Gobierno y Administración y por la Presidencia del Tribunal en el ámbito de sus atribuciones.

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior de conformidad con lo establecido en el Acta de la Sesión Ordinaria número Cuatro de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los cinco días del mes de junio de dos mil diecinueve.

**MAGISTRADA PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN  
(RÚBRICA).**

**SERVIDOR PÚBLICO HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**LIC. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO  
(RÚBRICA).**

## COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS NOTARIALES  
DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

## CONVOCA

A todos los interesados en cursar la:

MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL  
2019-2021**Objetivo General:**

Formar especialistas en Derecho Notarial con conocimientos integrales y pensamiento crítico, capaces de participar con actitud ética, probidad profesional e innovadora en las actividades notariales para proporcionar a los ciudadanos seguridad jurídica que promete la Constitución Federal en la legalidad de los actos generados en los sectores públicos y privados en el Estado de México.

**Objetivos Específicos:**

Formar profesionales orientados a la ejecución de la actividad notarial y registral; establecer una vinculación académica entre el acto notarial y el contexto real del maestrante; y capacitar a los profesionales del Derecho Notarial en las evoluciones de sus ámbitos de actuación y en los cuales influyen directamente.

**Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios:**

El Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Notarial, que se imparte en cuatro semestres, cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México mediante acuerdo número 2052A0000/80/2015 de fecha 19 de junio de 2015.

**Preinscripción:**

- Del 01 al 23 de agosto de 2019.

- Presentar curriculum vitae y carta de exposición de motivos.

**Examen de Admisión (En caso de no ser Notario):**

- 27 de Agosto de 2019 16:00 hrs. en el Instituto de Estudios Notariales.

**Inscripciones:**

Del 02 al 13 de septiembre de 2019.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Requisitos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Título y Cédula Profesional de licenciatura en Derecho en copia certificada ante Notario Público.</li> <li>▪ Acta de nacimiento certificada reciente (no mayor a 6 meses);</li> <li>▪ Copia Simple de la CURP;</li> <li>▪ Copia Simple del RFC;</li> <li>▪ Copia Simple de la Identificación Oficial (INE, pasaporte o cartilla militar);</li> <li>▪ 6 fotografías tamaño infantil a color en papel mate;</li> <li>▪ Pagar los derechos correspondientes \$5,000.00 inscripción semestral y \$8,000.00 cada Módulo (20 Módulos a lo largo de la Maestría) y;</li> <li>▪ Llenar solicitud de inscripción.</li> </ul> | <b>A) Inicio de semestre:</b><br>20 de septiembre de 2019, a las 16:00 horas;<br><br><b>B) Cupo limitado a 30 alumnos.</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Entregar requisitos en las oficinas del Instituto de Estudios Notariales, ubicado en calle Dr. Nicolás San Juan No. 106, Col. Ex Hacienda la Magdalena, Toluca, México de Lunes a Viernes en Horario de 09:00 – 17:00 hrs. Mayores informes en los teléfonos (01722) 481 31 67 y 481 31 68.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Académico del Instituto de Estudios Notariales del Colegio de Notarios del Estado de México.

**NOT. ANDRES HOFFMAN PALOMAR**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).

**NOT. MA. DEL PILAR ARELLANO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA ACADEMICA DEL INSTITUTO DE  
ESTUDIOS NOTARIALES  
(RÚBRICA).

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SECRETARIA: "A".

EXP.: 369/2017.

MARIA GUADA UPE CERVANTES NUÑEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA GUADALUPE CERVANTES NUÑEZ Y ANDRES VALENCIA GARCIA.

En los autos del expediente 369/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CERVANTES MERCED ERIKA MELINA, en contra de MARIA GUADA UPE CERVANTES NUÑEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA GUADALUPE CERVANTES NUÑEZ Y ANDRES VALENCIA GARCIA; la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, dicto los siguientes autos que en lo conducente se transcriben: "Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil dieciocho. - - - Agréguese a sus autos del expediente número 369/2017, el escrito de la actora, visto su contenido y atenta a las constancias de autos de las que se desprende que no fue posible localizar domicilio de la parte demandada MARIA GUADA UPE CERVANTES NUÑEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA GUADALUPE CERVANTES NUÑEZ, en tal virtud con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por EDICTOS a la parte demandada MARIA GUADA UPE CERVANTES NUÑEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA GUADALUPE CERVANTES NUÑEZ, los que deberán de publicarse por, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico DIARIO DE MEXICO debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber a dicho demandado que se le concede un término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda, los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación y para tal efecto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que el mismo se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO .... " OTRO AUTO.- - - Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.- - - Agréguese a sus autos del expediente número 369/2017, el escrito y copias de traslado que acompaña la parte actora, visto su contenido, se le tiene ampliando la demanda con contra del C. ANDRES VALENCIA GARCIA, por lo que proceda la Secretaría a corregir la caratula, libro de Gobierno y gírese atento oficio a la OFICIALIA DE PARTES COMÚN CIVIL, CUANTÍA MENOR ORALIDAD FAMILIAR Y SECCIÓN SALAS DE ESTE TRIBUNAL a efecto de que se sirva realizar la corrección en el rubro de la demandada debiendo que dar como MARIA GUADA UPE CERVANTES NUÑEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA GUADALUPE CERVANTES NUÑEZ Y ANDRES VALENCIA GARCIA..." OTRO AUTO.- - - Ciudad de México, a quince de mayo de dos mil diecisiete.- - - Agréguese a su expediente número 369/17, el escrito de cuenta y copias simples que se acompaña, por el que se desahoga la prevención impuesta en autos en los términos que indica, procediendo a proveer su escrito inicial como sigue: Se tiene por presentado a CERVANTES MERCED ERIKA MELINA por su propio derecho..." "demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL de MARIA GUADA UPE CERVANTES NUÑEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA GUADALUPE CERVANTES NUÑEZ las prestaciones que indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 255, 256, 266 y demás relativos y aplicables del Código de

Procedimientos Civiles, se admite la demanda ..." OTRO AUTO.- - - OTRO AUTO.- - - Ciudad de México a dos de mayo de dos mil diecisiete.- - - Con el escrito de cuenta, documentos que se ordena guardar en el seguro del Juzgado y copias simples que se acompaña, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 369/17, con fundamento en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles, SE PREVIENE AL PROMOVENTE, A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS: EXHIBA TODOS LOS DOCUMENTOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA LITIS; ASIMISMO ACLARE Y PRECISE LA NOMENCLATURA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO YA QUE DIFIERE DEL ASENTADO EN LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS Y EXHIBA LA CONSTANCIA DE NÚMERO OFICIAL DE FOLIO O EL CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN CON EL CUAL SE ACREDITE LA UBICACIÓN QUE INDICA ... "

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.-Ciudad de México, a 09 de enero de 2019.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

1111-A1.-18, 21 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 217/2009.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, HOY BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MANUEL RUIZ BRIONES, expediente número 217/2009, La C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, por auto de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL INMUEBLE UBICADO EN: la VIVIENDA NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO, LOTE TRES, CONDOMINIO TRES, MANZANA V (CINCO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE SANTA BÁRBARA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, y sirve de base para el remate la suma de \$1 '032,420.00 (UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito PEDRO NAVARRO HERNÁNDEZ, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.-Ciudad de México, a 06 de Junio del 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

2833.-14 y 26 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de DINA SARAI RAMOS MONJARAS,

EXPEDIENTE NÚMERO 847/2015, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ DOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. (...) se deja sin efectos la fecha señalada para la audiencia de remate en primera almoneda, fijada para LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE y en su lugar son de señalarse LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, por lo que elabórese de nueva cuenta los oficios, exhorto y edictos en los términos ordenados en este proveído, así como en proveído ordenado de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, (...) para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del DEPARTAMENTO NUMERO 19 DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE INSURGENTES SIN NUMERO OFICIAL, LOTE 6, MANZANA 4, DEL CONJUNTO DENOMINADO LA PRADERA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos convocando postores que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo más alto emitido por el perito en rebeldía de la demandada ello en beneficio de la reo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate; (...) Notifíquese. - Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, Licenciado RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.-DOY FE.- Ciudad de México, a 15 de mayo de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.- RÚBRICA.

2837.-14 y 26 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 615/17 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA NELLY RANGEL GUTIERREZ, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA S.A. E IGNACIO LOPEZ DE LA GARZA, se hace saber que por auto de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a IGNACIO LOPEZ DE LA GARZA Y INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA S.A. de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión en favor de la suscrita MARIA NELLY RANGEL GUTIERREZ, respecto del inmueble ubicado en el número siete de la calle Orfeo, casa tipo B, lote siete, Colonia Las Rosas, Estado de México se hace la aclaración que la colonia también es conocida como plaza las rosas o conjunto habitacional urbano las rosas, inmueble en el que se instaura la actual acción que se ejerce mediante este medio y previos los términos

correspondientes demostrar los extremos de mi acción para adquirir la propiedad del mismo, como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento a la sentencia favorable a la suscrita e ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se ordene cancelar de manera total la inscripción del registro volumen 97, partida 2, Libro Primero, Sección Primera, en el que está inscrito a favor de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA S.A., el inmueble ubicado en el número siete de la calle Orfeo, casa tipo B, lote 7, Colonia Las Rosas, Estado de México la Colonia antes mencionada también es conocida como plaza las rosas o conjunto habitacional urbano las rosas y se proceda a inscribir a favor de la demandante la titularidad del inmueble en comento previo el pago de los derechos correspondientes; funda el presente juicio en los siguientes hechos; En fecha quince de agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco se celebró contrato de compra-venta entre el señor IGNACIO LOPEZ DE LA GARZA como vendedor y como compradora la suscrita MARIA NELLY RANGEL GUTIERREZ y que fue con la intención de ser legítima propietaria del inmueble ubicado EN EL NÚMERO SIETE DE LA CALLE ORFEO, CASA TIPO B, LOTE 7, COLONIA LAS ROSAS, ESTADO DE MÉXICO LA COLONIA ANTES MENCIONADA TAMBIÉN ES CONOCIDA COMO PLAZA LAS ROSAS O CONJUNTO HABITACIONAL URBANO LAS ROSAS, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 6.00 metros, con calle Orfeo; AL SUR: en 6.00 metros, con lote 5 y 7 calle Hermes; AL ESTE: en 15.00 metros, con lote 5 de la calle Orfeo; AL OESTE: en 15.00 metros, con lote 9 de calle Orfeo, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, se aclara que en el contrato de promesa de compraventa celebrado entre la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA S.A. y el señor IGNACIO LOPEZ DE LA GARZA se consignaron las colindancias este y oeste como oriente y poniente, lo cual pretende usucapir demostrando que lo adquirió por medio de la posesión pacífica, continua, en concepto de dueña y de manera pública y de buena fe. En fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos el señor IGNACIO LOPEZ DE LA GARZA adquirió de manera directa por medio de un contrato privado de promesa compraventa el inmueble materia del presente juicio a la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA S.A., el inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Tlalnepantla de Baz bajo el VOLUMEN 97, PARTIDA 2, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA. Desde el quince de agosto de mil novecientos ochenta y cinco la suscrita ha tenido la posesión del mismo de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con carácter de propietario; En consecuencia, emplácese a IGNACIO LOPEZ DE LA GARZA Y INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA S.A., por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en este lugar, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el treinta de mayo de dos mil diecinueve.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de mayo de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

1012-A1.- 6, 17 y 26 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente número 263/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por FELIPE ANTONIO BUJALIL SPINOLA en su carácter de cesionario de FACTORING ANAHUAC S.A. DE C.V., en contra de la persona moral BINYAN, S.A. DE C.V., el Juez del conocimiento por auto de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente demanda, PRESTACIONES: A) El Pago De La Cantidad De Tres Millones Cuatrocientos Sesenta Y Ocho Mil Ochocientos Sesenta Y Un Pesos, 57/100 -M. N. Por Concepto De Suerte Principal, B) El Pago De Los Intereses Moratorios Pactados A Razón Del Veintiocho Por Ciento Anual, Sobre Capital, Computados Desde El Día 20 De Marzo De 1993 Y Hasta La Fecha, Más Los Que Sigan Venciendo Hasta La Total Solución Del Adeudo, Conforme A La Clausula Tercera Del Contrato Base De La Acción, C) El Pago De La Pena Convencional A Razón Del Veintiocho Por Ciento De La Suma De Los Intereses Moratorios, De Acuerdo Conforme A La Clausula Cuarta Del Contrato Base De La Acción, HECHOS: A) Por escritura pública número 10,440 ante la fe del Notario Público número 15 del Estado de México, LIC. Jesús Sandoval Pardo, se hizo constar en fecha 17 de junio de 1991, el contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, en los términos del cual, de acuerdo a la cláusula PRIMERO la empresa BINYAN, S.A. DE C.V. por conducto de sus representantes legales reconocido adeudar la cantidad de \$3,478,861.575 actualmente 3,478,861.57 TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS, 57/100 M. N. al señor GABRIEL BENAVIDES VALDES, tal y como lo acredito con el contrato exhibido en este juicio, en fecha 23 de mayo de dos mil diez, el señor HERIBERTO MARTINEZ y BARRON, en su carácter de cedente celebros contrato de cesión de derecho a favor de FELIPE ANTONIO BUJALIL SPINOLA como cesionario, misma que quedo elevada a escritura pública número cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, ante la fe del Notario Público LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, número 30 del Estado de México, con lo cual la parte actora acredita su legitimación para demandar en el presente juicio. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación, y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de mayo de 2019.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

1015-A1.- 6, 17 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O****BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A.**

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio Sumario de Usucapión, bajo el

expediente número 625/2018 promovido por GUTIERREZ LAGUNA EDWIN promoviendo por propio derecho, en contra SAMUEL ROSALES FLORES Y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) Demandando la usucapión del inmueble ubicado en VALLE DE MENDERES, LOTE 24, MANZANA 22, SUPERMANZANA 4, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON TERCERA SECCION EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 122.50 METROS CUADRADOS, inscrito a nombre de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.A. bajo el número de PARTIDA 762, VOLUMEN 310, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA CON NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00272196, DENOMINADO FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON" SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN LA CALLE VALLE DE MENDERES, SECCION "NORTE" SUPERMANZANA 4, MANZANA 22, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias AL NORTE 17.50 METROS CON LOTE 25, AL SUR 17.50 METROS CON LOTE 23, AL ORIENTE 7.00 METROS CON LOTE 13, AL PONIENTE 7.00 METROS CON CALLE VALE DE MENDERES; B) Demanda la usucapión de la demandada respecto del inmueble antes descrito; C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Quedando bajo los siguientes hechos: Con fecha cinco de enero de dos mil once el accionante celebró contrato de compraventa con SAMUEL ROSALES FLORES, respecto del inmueble materia del juicio, mismo que se encuentra inscrito a favor de la codemandada BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.A., en esa misma fecha fue entregada la posesión del mencionado inmueble, en esa misma fecha se entregaron documentos en copia simple para realizar trámites de traslado de dominio, haciendo constar que desde que fue entregada la posesión de dicho inmueble por más de 7 años ha sido de forma pacífica y continua, ininterrumpidamente y de buena fe, y de igual manera en ninguna ocasión a sido reclamado dicho inmueble. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MA. DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

482-B1.-6, 17 y 26 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O****CONCEPCIÓN GARNICA URBANA.**

Por este conducto se le hace saber que FELICIANO BARBA PÉREZ, le demanda en el expediente número 254/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) del inmueble ubicado en lote 9 manzana 104 de la calle 32 número

103 perteneciente al Fraccionamiento Colonia El Sol en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE CON 20 METROS CON LOTE 8, AL SUR CON VEINTE METROS CON LOTE 10, AL ORIENTE CON 10 METROS CON LOTE 24, AL PONIENTE CON 10 METROS CON CALLE 32 con una superficie total de 200 metros, basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 28 de junio del año 1977 adquirí a mi favor los derechos y obligaciones respecto del inmueble descrito con anterioridad, mediante contrato de cesión regular o traspaso de CONCEPCIÓN GARNICA URBINA. 2.- La señora CONCEPCIÓN GARNICA URBINA exhibió como documento con que justificaba la propiedad y posesión del inmueble materia del contrato de cesión regular o traspaso, contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio entre Fideicomiso Ciudad Nezahualcóyotl, Nacional Financiera, Sociedad Anónima "Fineza" y CONCEPCIÓN GARNICA URBINA del inmueble antes descrito. 3.- La señora CONCEPCIÓN GARNICA URBINA entregó al suscrito la posesión física y material del inmueble en comento, misma que he ostentando desde entonces a la fecha, de manera continua, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario. 4.- El inmueble se encuentra inscrito a favor de FINANCIERA DEL NORTE S.A. en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Ciudad Nezahualcóyotl. 5.- El lote de terreno materia de la litis que poseo de manera pacífica, pública, de buena fe, continua a la vista de todos y calidad de propietario tiene las medidas y colindancias descritas. 6.- El pacto por la compraventa del inmueble fue la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). 7.- Se han hecho pagos correspondientes al impuesto predial y suministro de agua potable. Ignorando su domicilio se le emplaze para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL. DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: 04/12/2017 y 08/5/2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

481-B1.-6, 17 y 26 junio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GUADALUPE ZARAZUA MALDONADO.

Se hace saber que ROSA ROJAS RÍOS, promueve juicio Sucesorio Intestamentario, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1283/2013, a bienes de: JOSÉ LUIS GUEVARA BALTAZAR, de quien se solicita: notificar el presente juicio al ALBACEA de la sucesión de JOSÉ LUIS GUEVARA FRIAS, por medio de la señora GUADALUPE ZARAZÚA MALDONADO, para que manifieste lo que a su interés y derecho corresponda, así mismo para que exponga si el señor JOSÉ LUIS GUEVARA FRIAS procreó hijo alguno. Por auto de fecha

veintidós de abril de dos mil diecinueve, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en un periódico de circulación en esta población así como de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se apersona a la presente sucesión a bienes de JOSÉ LUIS GUEVARA BALTAZAR, asimismo fíjese en la puerta del Juzgado y de Nezahualcóyotl, Estado de México, una copia íntegra de la presente determinación, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial. Dado en el Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México; Licenciado ÁNGEL CUANDÓN LORA, Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Familiar de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México, emite el presente edicto a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.-Doy Fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

480-B1.-6, 17 y 26 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. JOSE ROLANDO MIRAVETE NOVELO.

En el expediente número 72/2018, MARIA DEL CARMEN CAPELETE, por su propio derecho promovió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DEPENDENCIA ECONOMICA DE SU HIJA MARIA DEL CARMEN MIRAVETE CAPELETE, a fin de obtener que se le tenga por Dependiente Económico de en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a JOSE ROLANDO MIRAVETE NOVELO que existe un PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DEPENDENCIA ECONOMICA basada en los siguientes hechos: PRIMERO.- Manifiesto a su señoría Bajo Protesta de decir verdad que en fecha veinte de noviembre del año mil novecientos sesenta y tres, la suscrita y el señor ROLANDO MIRAVETE, procreamos a una hija de nombre MARIA DEL CARMEN MIRAVETE CAPELETE, tal y como lo acreditado con la copia certificada del acta de nacimiento de mi hija. SEGUNDO: manifiesto a su Señoría que mi hija MARIA DEL CARMEN MIRAVETE CAPELETE, falleció en fecha once de octubre del dos mil diecisiete, tal y como lo acreditado con la COPIA CERTIFICADA de su acta de defunción. TRES: Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que desde hace aproximadamente diez años la suscrita empecé a vivir en casa de mi hija ya mencionada con domicilio en AND 23 MZA 2 LT 23 VTE 3 A, U HABI AURIS I, CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO. CUATRO.- Bajo Protesta de decir verdad Manifiesto a su Señoría que el motivo por el cual me fue habitar al domicilio ya señalado en el hecho que antecede, propiedad de mi hija ya mencionada, lo fue derivado a que la suscrita soy una persona de Tercera Edad y por ello no estoy en posibilidades de desempeñar algún oficio o trabajo alguno el cual me pueda remunerar algún salario para solventar mis necesidades económicas y alimentarias, por lo tanto mi hija MARIA DEL CARMEN

MRAVETE CAPELETE, se hizo cargo de mi manutención sufragando todas y cada una de mis necesidades alimentarias hasta el día de su fallecimiento ya que ella se desempeñaba en vida como SERVIDOR PUBLICO siendo AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO. SEXTO.- las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL, se solicitan en razón de ser necesario acreditar que la suscrita FUI DEPENDIENTE ECONOMICO de mi fallecida hija de nombre MARIA DEL CARMEN MIRAVETE CAPELETE, ya que dicha declaración resulta necesaria para diversos trámites de carácter legal y administrativo, ante diversas dependencias públicas y privadas, lo anterior siendo estrictamente necesaria para obtener diversos beneficios que por derecho me corresponden al ser dependiente económico de mi hija. Ahora bien toda vez que el solicitante ignora el domicilio del citado, se ordenó girar oficios a diferentes Autoridades de Gobierno, a efecto de que realizaran una búsqueda en su base de datos, proporcionado así alguna información que ayudara a la localización de JOSE ROLANDO MIRAVETE NOVELO, siendo que de los informes rendidos por estas, se desprende el desconocimiento de esta, por lo consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho y veinte de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó darle vista con dicha solicitud en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DEPENDENCIA ECONOMICA por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial del Presente juicio y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberá desahogar la vista manifestando lo que a su derecho convenga dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia que dentro de los TREINTA DIAS siguientes para que manifieste lo que a su derecho corresponda, apercibido que de no hacerlo se continuara con la secuela procesal, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita, Ordenado en auto de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

2665.- 6, 17 y 26 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CARMEN RODRÍGUEZ MELENDEZ VIUDA DE TAMAYO.

**EMPLAZAMIENTO**

Por este conducto se hace saber que CELERINA GILBERTA ORTEGA RODRÍGUEZ, demanda en los autos del expediente 209/2018, lo relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, respecto del contrato de compraventa de fecha tres (03) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), sobre el LOTE 30, MANZANA 232, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 17 METROS CON LOTE 29.  
SUR: 17 METROS CON LOTE 31.  
ORIENTE: 8.95 METROS CON CALLE LAURELES.  
PONIENTE: 8.90 METROS CON LOTE 8.

Con una superficie total de 151.73 metros cuadrados.

La actora CELERINA GILBERTA ORTEGA RODRIGUEZ, demanda de CARMEN RODRIGUEZ VIUDA DE TAMAYO, la prescripción positiva del inmueble materia del presente juicio y como consecuencia la inscripción que obra actualmente en la Oficina de la Función Registral, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyo inmueble se encuentra inscrito bajo la Partida 1578, volumen 128-A, Libro Primero, Sección Primera, número de folio real electrónico 00170155, inscrito el 19 de noviembre de 1981, lo que acredita con contrato de compraventa de tres de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, que celebro con la señora CARMEN RODRIGUEZ MELENDEZ VIUDA DE TAMAYO; por lo que tiene la posesión de dicho inmueble de manera pública, física, pacífica, de buena fe, e ininterrumpida, realizando actos de dominio sobre el inmueble referido.

Ignorandose el actual domicilio de la demandada CARMEN RODRIGUEZ MELENDEZ VIUDA DE TAMAYO, por lo que, por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente que sea la última publicación de este Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; ADEMÁS DEBERÁ FIJARSE UNA COPIA ÍNTEGRA DEL RESPECTIVO PROVEIDO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. EXPEDIDO EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE 2019. DOY FE.

PARA VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 de marzo de 2019.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

511-B1.-17, 26 junio y 5 julio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

GLORIA VELA DE MUÑIZ.

Por este conducto se le hace saber que EDIT MUÑIZ VELA, le demanda en el expediente número 924/2018, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION del inmueble ubicado en LOTE 10, MANZANA 208, COLONIA REFORMA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.95 METROS CON LOTE 9, AL SUR 15.05 METROS CON LOTE 11, AL ORIENTE 7.95 METROS CON CALLE ORIENTE 19, AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 35, con una superficie total de 119.63 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: 1.- Como se acredita con el certificado de inscripción el inmueble citado en líneas que anteceden se encuentra inscrito a favor de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL. 2.- EL 10 de febrero de 1982 se celebró contrato de compraventa privado con la

demandada GLORIA VELA DE MUÑIZ, manifestando la demandada que el inmueble se lo compro a FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S.A. 3.- La suscrita ha vivido en el predio referido en calidad de propietaria, de manera pública, de forma pacífica y continuamente. 4.- El precio del inmueble fue de \$35,000.00 cantidad que se pagó en efectivo a la demandada en el momento de la firma del contrato. 5.- Se solicitó en varias ocasiones a la demandada GLORIA VELA DE MUÑIZ ir ante el notario público para que realizáramos la escrituración del inmueble que me vendió, sin embargo, siempre hubo negativas de su parte. 6.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no existe persona algún con igual o mejor derecho que el que tiene la suscrita sobre el inmueble materia del presente juicio. Ignorando su domicilio se le emplace para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL. DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 21/5/2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

512-B1.-17, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De dominio De Primera Instancia De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Sumario de Usucapión, bajo el expediente número 809/2018 promovido por ELIDA LETICIA MONTES DE OCA PALACIOS por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación a). La prescripción positiva a mi favor del inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, ubicado en manzana 12, lote 16, Colonia Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificado físicamente como calle tercer retorno de Lago de Chapultepec, manzana 12, lote 16, Colonia Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México cuyas medidas y colindancias son al noroeste en 17.50 m con lote 15, al noreste en 8.00 m con tercer retorno Chapultepec, el suroeste en 8.00 m con lote 12 y 13, al sureste en 17.50 m con lote 17, con una superficie total de 140.0 m<sup>2</sup>; b). La cancelación del asiento registral a nombre del demandado inscrito en el IFREM con el folio real electrónico 00135644. c). La inscripción de la sentencia definitiva que declare que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva del inmueble materia de la Litis.- d).-El pago de gastos

y costas; Quedando bajo los Siguientes Hechos: 1. El inmueble materia de la Litis se encuentra inscrito en el IFREM bajo el folio real electrónico 00135644 a nombre del demandado PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC. 2.- En fecha 05 de julio del 2000 celebre con el señor JOSE ENRIQUE MONTES DE OCA PALACIOS contrato de compraventa respecto del inmueble materia de la Litis. 3.- El día antes mencionado se me entrego la posesión jurídica y el dominio del inmueble multicitado. 4.- El justo título antes mencionado es la causa generadora de mi posesión. 5.- Desde el momento que adquirí la propiedad y por ende la posesión y dominio con todos los derechos inherentes del inmueble materia del presente juicio, lo poseo en carácter de propietaria de manera pacífica, continua, pública, y de buena fe, no omito señalar que también he hecho mejoras para el mantenimiento del inmueble. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

513-B1.-17, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - PERSONA QUE SE SIENTA CON DERECHOS  
Respecto de los Vértices NORTE y PONIENTE, del inmueble ubicado en: Camino a Valle Hermoso, sin número, Barrio de San Miguel, Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual se encuentra registrado ante la Dirección de Catastro Municipal de Zumpango, Estado de México, bajo la calve catastral número 115-23-206-23-00-0000. En el expediente tramitado bajo el número de número 944/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE CONSUMACIÓN DE USUCAPION POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, promovido por ELIA LETICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ROSA MARÍA MORA PIMENTEL Y ALEJANDRO MORA VILLANUEVA, en contra del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, FRANCISCA ORTIZ VIUDA DE SÁNCHEZ y la PERSONA QUE SE SIENTA CON DERECHOS, y que en forma sucinta en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: 1.- Se declare en sentencia firme. LA CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, y por tal situación que nos hemos convertido propietarios del inmueble denominado "Lo de la Loma" mismo que se localiza en: Camino a Valle Hermoso, Sin número, Barrio San Miguel, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 720.00 metros linda con terreno Baldío; AL SUR: 720.00 metros, linda en dos líneas, con ELIA LETICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ y la segunda con FRANCISCA ORTIZ VIUDA DE SÁNCHEZ; AL ORIENTE: en 370.00 metros linda con Camino a Valle Hermoso; AL PONIENTE: 370.00 metros linda



con Terreno Baldío; con una superficie total aproximada de 266.400 metros cuadrados; sin embargo de acuerdo a la verificación de linderos exhibida, se arrojan las siguientes medidas: NORTE: 674.30 metros con Propiedad Privada; AL SUR: 734.70 metros con Elia Leticia Sánchez González, Rosa María Mora Pimentel, Alejandro Mora Villanueva y Francisca Ortiz Viuda de Sánchez; AL ORIENTE: 378.00 metros con Camino a Valle Hermoso; y AL PONIENTE 372.22 metros con Propiedad Privada, con una superficie de terreno 264.210.00 metros cuadrados; por lo que dada la incertidumbre del nombre de dicho colindante. Con sustento en los normativos 1.83, 1.84, 1.87, 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ende, se ordena emplazar a dicho colindante por medio de edictos, que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los Edictos; apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía; previniéndole además para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 Fracciones II y III del Código Procesal en cita, esto es, mediante su publicación en la Lista y Boletín Judicial que se fija diariamente en lugar visible de este Juzgado; debiéndose fijar por conducto del Secretario en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdos de fecha: catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

514-B1.-17, 26 junio y 5 julio.

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

ELIA LETICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ROSA MARÍA MORA PIMENTEL y ALEJANDRO MORA VILLANUEVA, por su propio derecho, bajo el expediente número 943/2018, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL (CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN), en contra de REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO y FRANCISCA ORTIZ VIUDA DE SÁNCHEZ, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama la siguiente prestación: 1.- Se declare sentencia firme LA CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, y por tal situación que nos hemos convertido propietarias del inmueble denominado "LA LOMA" mismo que se localizada en: Camino a Valle Hermoso, sin número Barrio de San Miguel, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 328.50 metros, linda con la copropiedad de ELIA LETICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ y otros; AL SUR EN 339.50 metros, linda con FRANCISCA ORTIZ VIUDA DE SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 267.00 metros linda con FRANCISCA ORTIZ VIUDA DE SÁNCHEZ; y AL PONIENTE: 267.00 metros linda con terreno baldío, con una superficie total de aproximada de 89.178.00 metros cuadrados. Fundando la demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: "... En fecha catorce de febrero del dos mil dos, las suscritas celebramos contrato privado de compraventa con la C. JULIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del

señor JOSÉ PEDRO SÁNCHEZ GARCÍA, NATALIA VILLANUEVA CASILLAS, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de EFREN MORA ESTRADA Y JESÚS MORA ESTRADA, en su carácter de propietario, contrato de compraventa del que fue objeto el inmueble denominado "La Loma" mismo que se localiza en Camino a Valle Hermoso, sin número Barrio de San Miguel, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 328.50 metros, linda con la copropiedad de ELIA LETICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ y otros; AL SUR EN 339.50 metros, linda con FRANCISCA ORTIZ VIUDA DE SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 267.00 metros linda con FRANCISCA ORTIZ VIUDA DE SÁNCHEZ; y al PONIENTE: 267.00 metros linda con terreno baldío, con una superficie total de aproximada de 89.178.00 metros cuadrados, lo anterior se acredita con el contrato de compraventa que obra en el testimonio expedido por el Instituto de la Función Registral, acreditamos a su señoría que el inmueble de nuestra propiedad, señalado anteriormente, lo regularizamos mediante INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, ante el Instituto de la Función Registral, quedando debidamente registrado bajo el expediente número 36070/98/2010 e inscrito en el Instituto de la Función Registral de Zumpango, Estado de México, bajo el asiento número 589, volumen 105, del libro primero, sección primera de fecha catorce de enero del dos mil once..." AUTO.- Zumpango, México a veintinueve (29) de abril del dos mil diecinueve (2019).- A sus autos el escrito de cuenta presentado por ELIA LETICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, visto su contenido, atento de que de la verificación de linderos de data tres (03) de abril del año en curso, se advierte que el inmueble materia de la Litis, vértice poniente linda con propiedad privada, luego entonces, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por edictos a la persona que se sienta con derecho, respecto a la colindancia por el vierte poniente, con una medida de 267 metros lineales, del inmueble ubicado en camino a Valle Hermoso, sin número Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndoles saber al interesado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles por este Tribunal. Se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Veintinueve de abril del año dos mil diecinueve (2019).- Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

515-B1.-17, 26 junio y 5 julio.

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 889/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PEDRO ULISES RAMIREZ LOPEZ, sobre un bien inmueble ubicado Colonia El

Jazmín localidad San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en una línea de 24.50 metros colindando con entrada, Al Sur: en una línea de 22.20 metros colindando con Guadalupe González Gómez Tagle, Al Oriente: en una línea de 19.30 metros colindando con Ana Griselda Ramírez López; Al Poniente: en una línea de 22.20 metros colindando con Cesar Miranda Ruíz, con una superficie de 482.82 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los siete días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

Auto de fecha: veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2975.-21 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 448/19 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HERMELINDO MARTÍNEZ MONDRAGON, mediante auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACION SUSCINTA**

1.- Por medio de Donación Verbal del año dos mil diez, HERMELINDO MARTÍNEZ MONDRAGON, adquirió de ALFONSA MODESTA MONDRAGON UGALDE el predio que se encuentra bien ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO, BARRIO DE BONSHO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.45, COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUR: 24.60 METROS, COLINDA CON BERNARDO MARTÍNEZ MONDRAGON, ACTUALMENTE MIRELLA RODRIGUEZ GONZALEZ; AL ORIENTE: 39.80, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; Y AL PONIENTE: 32.60 METROS COLINDANDO CON FLORENCIA CABRERA SAAVEDRA; con una superficie aproximada de NOVECIENTOS DOCE METROS PUNTO TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS 912.30 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los once días del mes de junio del dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2978.-21 y 26 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 253/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por YESSICA ARIEL ROJAS MATIAS, respecto de un inmueble, ubicado en Plaza

General Agustín Millán S/N, Colonia Centro, Municipio de Texcaltitlan, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha veinte de enero del dos mil nueve, celebrado con el señor Marco Antonio Guillermo Rojas Chiquillo, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros y colinda con Calle; AL SUR: 7.00 metros y colinda con Plaza Agustín Millán; AL ORIENTE: 34.00 metros y colinda con Herlinda Villafan; AL PONIENTE: 34.00 metros y colinda con Felipe Estrada, con una superficie aproximada de 238.00 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a diecisiete de junio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTÍZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de junio del dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

2979.-21 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA SAN PABLO XALPA, S. A.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 804/2018, GABRIELA MARGARITA PUENTE DEFFOUR, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL, demandando de INMOBILIARIA SAN PABLO XALPA, S. A. a través de su administrador único GUADALUPE ROBLES MARTÍNEZ LAZURTEGUI, las siguientes prestaciones: "A) El pago de y cumplimiento de las prestaciones a que se obligó la ahora demandada en el convenio de reconocimiento de adeudos de fecha 29 de enero de 1988. B) En base a lo anterior y en virtud de no haber recuperado el pago de la expropiación enunciada en el convenio base de la acción la entrega de las acciones de la empresa denominada "INMOBILIARIA SAN PABLO XALPA, S. A." a favor de la ahora demandante, constante en 9,000 (nueve mil) acciones liberadas al portador con un valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.). C) La EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA otorgada por la C. GUADALUPE ROBLES MARTÍNEZ LAZURTEGUI en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO de la moral denominada "INMOBILIARIA SAN PABLO XALPA S. A." respecto a las 9,000 (nueve mil) acciones liberadas al portador con un valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.), a favor de la ahora demandante por ser ACREEDOR SUSTITUTO en el convenio basal. D) El reconocimiento por sentencia judicial de la ahora actora soy legítima propietaria de las acciones propiedad de la empresa denominada "INMOBILIARIA SAN PABLO XALPA S.A.". E) Una vez lo anterior se instruya al notario público a elección de la ocurrente a fin de llevar a cabo los tramites notariales y protocolizar las acciones de mérito a favor de la ocurrente. F.- Se le otorgue el termino de ley a la ahora demandada a fin de llevar a cabo la entrega y protocolización de las 9,000 (nueve mil) acciones liberadas al portador con una valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.), correspondientes para el caso de no hacerlo su Señoría tenga a bien FIRMAR EN SU REBELDÍA. G.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Por otro lado, mediante auto de fecha (29) veintinueve de mayo de (2019) dos mil diecinueve, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO,

en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (30) treinta de mayo de (2019) dos mil diecinueve. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Maestra en Derecho Civil Alicia Zanabria Calixto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (5) cinco días del mes de junio del año en curso.-Doy Fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

2861.-17, 26 junio y 5 julio.

#### **JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O**

CITACION: En Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las ocho horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, la suscrita Maestra JULIETA PATRICIA RIVERA CABALLERO, Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Séptimo Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, en el cual se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, procedí a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado, el presente edicto, a través de cual se procede a citar a JOSE MANUEL CHAGOYA Y ARZATE, para que comparezca dentro del término de TREINTA DIAS a apersonarse al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Declaración de Ausencia promovido por GABRIELA CHAGOYA MONZON, que se encuentra radiado en el Juzgado citado, bajo el número de expediente 927/2016, debiendo señalar en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica el Juzgado, se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. El escrito inicial contiene de manera esencial lo siguiente: GABRIELA CHAGOYA MONZON con el carácter de hija del señor JOSE MANUEL CHAGOYA Y ARZATE y/o JOSE MANUEL CHAGOYA ARZATE, con fundamento en el artículo 3.1 y 3.2 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vengo a promover Procedimiento Judicial No Contencioso, relativo a la solicitud de Declaración de Ausencia de mi padre JOSE MANUEL CHAGOYA Y ARZATE, para proceder a denunciar la sucesión correspondiente. Fundo el presente en las siguientes consideraciones de hecho: Del matrimonio entre el señor JOSE MANUEL CHAGOYA Y ARZATE y la señora MARIA GUADALUPE MONZON PADILLA procrearon dos hijas de nombres GABRIELA Y MARIA ALEJANDRA de apellidos CHAGOYA MONZON. El último domicilio conyugal que establecieron mis padres es el ubicado en la Calle Fernando González Roa 84, Circuito Juristas, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Es el caso de que el día siete de enero de mil novecientos noventa y nueve, mi padre salió del

domicilio conyugal aproximadamente a las doce horas mencionando que se dirigía a Reynosa Tamaulipas a atender un asunto de trabajo mencionando que regresaría el día diez del mismo mes y año, sin que hasta el momento haya regresado. El nueve de enero de ese mismo año, mi papá se comunicó con mi mamá diciéndole que iba a Mc Allen Texas y se comunicaría a su regreso, y llegada la tarde al ver que no se comunicaba, mi mamá y la suscrita le mandamos varios mensajes por biper sin que éstos fueran contestados. El día diez de enero, en la contestadora de nuestro domicilio se encontraron varios mensajes dirigidos a mi padre de parte del señor Osorno, situación extraña ya que con él era con quien mi papá se reuniría en Reynosa. El día once el señor Osorno se comunicó diciendo que se presentaría en el hotel para preguntar por mi papá ya que no lo había podido localizar, posteriormente dijo que en el hotel no encontró a mi papá, pero que él no fue quien entregó la habitación sino una persona desconocida que autorizó para recoger sus pertenencias. El día doce de enero mi mamá se comunicó nuevamente con el señor Osorno, siendo la última vez que tuvo comunicación con él. El trece de enero acudimos a las oficinas de Relaciones Exteriores para saber si le había sucedido algo a mi papá el Mc Allen, Texas, el día catorce de enero el Cónsul de México en Texas comunica que no había encontrado señal alguna de mi papá. Así mismo se dio aviso a Locatel Tamaulipas de la desaparición de mi papá, pero ni el cónsul ni Locatel han podido proporcionar dato alguno para localizar a mi papá. Es así que el día primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve acudí a las oficinas del Ministerio Público de Naucalpan, Estado de México a denunciar los hechos, lo que quedó bajo el número NO/DIF/29/99. En virtud de que mi papá lleva más de quince años desaparecido, es por lo que se procede se declare la declaración de ausencia de mi papá JOSE MANUEL CHAGOYA Y ARZATE. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO, JULIETA PATRICIA RIVERA CABALLERO.-RÚBRICA.

2843.-17, 26 junio y 5 julio.

#### **JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00399, en contra de SANDRA AMERICA CARDENAS ALCANTARA, EXP. 242/2010. El C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Maestro JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO, con domicilio en Calzada de la Viga No. 1174, Piso 6, Colonia El triunfo, C.P. 09430, Iztapalapa, Ciudad de México., ordeno en los autos de veinticuatro de abril y dieciséis de mayo ambas del año dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE PUBLICA SUBASTA para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, respecto del bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO "VALLE DE ANAHUAC SECCIÓN B QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CON FRENTE A LA VALLE DE PAPANTLA UBICADO EN LA CALLE VALLE DE PAPANTLA SIN NUMERO OFICIAL MANZANA 62 LOTE "E" DEPARTAMENTO 303, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO propiedad de la demandada, en la cantidad de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Tomando en consideración que el inmueble objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al

C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a la publicación de los edictos respectivos en los lugares públicos de esa jurisdicción así mismo fijen edictos para convocar postores por DOS VECES en los tableros de aviso de este Juzgado en la TESORERIA DE LA Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha del remate igual término así como en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO"..., Doy fe.-Ciudad de México, a veinte de mayo del año dos mil diecinueve.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-RÚBRICA.

2836.-14 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 85/2018, MA. HERLINDA GUADARRAMA GUADARRAMA, por su propio derecho, y en su carácter de HEREDERA UNIVERSAL Y ALBACEA DE LA SUCESSION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARIA PILAR GUADARRAMA ALMAZAN Y/O MARIA DEL PILAR GUADARRAMA ALMAZAN, formuló demanda RECONVENCIONAL en contra de AGUSTIN RODRIGUEZ ROMERO Y/O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, las siguientes P R E S T A C I O N E S: A.- LA NULIDAD DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CELEBRADO ENTRE AGUSTIN RODRIGUEZ ROMERO, como COMPRADOR y su señora madre MARIA PILAR GUADARRAMA ALMAZAN, QUIEN TAMBIEN ERA CONOCIDA COMO MARIA DEL PILAR GUADARRAMA ALMAZAN, como VENDEDORA, CONTRATO QUE SE DEMANDA SU NULIDAD SUSCRITO FALSAMENTE EN FECHA 6 DE AGOSTO DEL 2000, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: ORIENTE: Con CAMINO REAL A TEMASCALTEPEC; PONIENTE: Con RAMON DE LA FUENTE DIVIDIDO POR UNA ZANJA; AL NORTE: Con REMEDIOS GUADARRAMA; AL PONIENTE: Con ALBERTO ESCOBAR, con una superficie aproximada de 2-25 00 hs., medidas y colindancias que se encuentran en el documento privado de compra venta exhibida por el demandado en la reconvencción, ANEXO UNO. B.- El pago de DAÑOS Y PERJUICIOS. C.- El pago de gastos y costas. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho. HECHOS: 1.- EL 13 de Septiembre de 1965, ALEJANDRO GUADARRAMA LOZA, adquirió para su señora madre MARIA PILAR GUADARRAMA GUADARRAMA, un predio ubicado en la Comunidad de Cuadrilla de Dolores, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, México, con una superficie aproximada de 2-25 00 hectáreas. 2.- Una vez adquirido el inmueble, su madre siempre tuvo en posesión el predio que es de su propiedad, hasta el día de hoy, sin que haya realizado un contrato privado de compra venta con el señor AGUSTIN RODRIGUEZ ROMERO y con ninguna otra persona, y que de igual manera jamás entrego la posesión ni física ni virtual del predio motivo del presente juicio, como lo refiere el falso actor en el juicio principal y demandado en la reconvencción. 3.- Menciona que su madre, sin recordar la fecha exacta, pero en el mes de Mayo del año dos mil 2000, fue operada en el IMSS, y por instrucciones del doctor de la Institución de Salud, tenía que guardar reposo por lo menos seis 6 meses, y en consecuencia es imposible que por lo que la firma que obra plasmada en el falso contrato exhibido por el demandado en la presente reconvencción NO es una firma estampada del puño y letra de su madre. 4.- Desde la fecha en que se y hasta el día en que falleció, siempre tuvo la posesión del bien de su propiedad, y que a la fecha la actora es quien disfruta de la posesión del citado inmueble. Además que su madre, JAMÁS FIRMO UN CONTRATO DE COMPRA VENTA, Y JAMÁS LE PAGARON EL PRECIO FALSO Y PACTADO EN EL CONTRATO QUE SE DEMANDA LA

NULIDAD. Se ordena emplazar a AGUSTÍN RODRÍGUEZ ROMERO, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que haciéndole cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previéndolo además, para que señalen domicilio en esta Ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Dado en la Ciudad de Toluca México a los siete días del mes de junio de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

2852.-17, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE Sultepec  
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 251/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO" promovido por EFREN GONZÁLEZ ROA, respecto de un inmueble, ubicado en la LOCALIDAD DE VENTA MORALES, MUNICIPIO DE TEXCALTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual adquirió mediante contrato de compraventa en fecha diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 60.00 metros con HILARIO GONZALEZ; AL SUR: 60.00 metros con VICENTA GONZALEZ; AL ORIENTE: 22.00 metros con CELSO GONZALEZ ESTRADA; AL PONIENTE: 22.00 metros con VICENTA GONZALEZ; con una superficie aproximada de 1320 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimiento civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a los diecisiete días del mes de junio del dos mil diecinueve.-----DOY FE.-----  
-SECRETARIO, LICENCIADO BENITO JUÁREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de junio de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

2986.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

DANIEL GÁLVEZ RICO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 521/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN PRIMERA CERRADA

JUÁREZ, SIN NÚMERO BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON MARICELA RICO HERNÁNDEZ; AL SUR: 15.00 METROS CON RICARDO JARAMILLO LÓPEZ; AL ORIENTE: 14.85 METROS CON ANGEL OLVERA GALVEZ; AL PONIENTE: 13.95 METROS CON MIGUEL NICOLAS JIMÉNEZ Y PRIMERA CERRADA JUÁREZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 210.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria a nivel Nacional, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a cinco de junio del año dos mil diecinueve (2019).

## VALIDACIÓN DE EDICTO.

Acuerdo de fecha: Treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1139-A1.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

HERMINA VEGA MARTÍNEZ, promovió en el expediente número 574/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE ÓRGANO NUMERO 13, PUEBLO DE SAN JOSÉ HUILANGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 15.00 metros con CLEMENTE VEGA MARTÍNEZ.

SUR: 15.00 metros con ALEJANDRINA VÁZQUEZ ORTIZ O ACTUALMENTE JOSE LICONA DUARTE.

ORIENTE: 10.00 metros con ALFREDO MENDOZA OLMOS.

PONIENTE: 10.00 metros con ALEJANDRINA VAZQUEZ ORTIZ O ACTUALMENTE CERRADA DE ÓRGANOS.

Con una superficie de terreno de 150.00 metros cuadrados.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los once días del mes de Junio de dos mil diecinueve.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

1141-A1.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MARÍA ISABEL ALVARADO RAMÍREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 152/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio,

respecto del predio ubicado en Calle Vicente Guerrero, sin número, Colonia Centro, Apaxco, Estado de México, actualmente Calle Palma, sin número, Colonia Centro, Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.35 metros con Patricia América García González, actualmente 8.15 metros con Patricia América García González; AL SUR: 8.56 metros con Calle Palma, actualmente 8.20 metros con Calle Palma; AL ORIENTE: 9.45 metros con Antonia Mendoza, actualmente 9.13 metros con Néstor Alejandro Navarro Simón; AL PONIENTE: 8.80 metros con Servidumbre de paso, con una superficie total aproximada de 77.06 metros cuadrados, actualmente 72.86 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

## Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1138-A1.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1038/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JUAN HERNANDEZ MARCELO, sobre un bien inmueble Ubicado EN LA SEGUNDA MANZANA DE LA COMUNIDAD DE BUENAVISTA MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 31.00 metros y linda con ZEFERINO ZUÑIGA MATEO; AL Sur: 32.00 metros y linda con MANUEL HERNANDEZ ZUÑIGA; Al Oriente: 105.00 metros y linda con ANGELINA HERNANDEZ MARTINEZ y Al Poniente: 105 metros y linda con JOSE GUADALUPE HERNANDEZ CARLOS, con una superficie de 3,255.00 metros cuadrados (tres mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: cinco (05) de junio de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos: Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

2976.-21 y 26 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MARICELA RICO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 520/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIMERA CERRADA JUÁREZ, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CERRADA, BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPAGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con ANDRES GALVEZ GARCIA; AL SUR: 11.95 metros con DANIEL GALVEZ RICO; AL

ORIENTE: 21.93 metros con ANGEL OLVERA GALVEZ; AL PONIENTE: 17.85 metros con JESUS MENDOZA TAMAYO y 4.90 metros con CERRADA BENITO JUAREZ, con una superficie aproximada de 322.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria a Nivel Nacional, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada EVELIN ANAYELY GONZALEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1140-A1.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

En los autos del expediente 927/2019, el 10 de junio de 2019, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial no Contencioso de (Información Judicial), promovido por JOSE LUIS VAZQUEZ BARRUETA, respecto del inmueble ubicado en CALLE 3ª. CERRADA DEL PEÑON, MANZANA 10, LOTE SIN NUMERO, COLONIA XOCHIACA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros colinda con lote 129, de la 4a Cerrada del Peñón, cuya propietaria lo es Juana Pérez Téllez, AL SUR: 15.78 metros colinda con 3a Cerrada del Peñón, cuyo propietario lo es el Municipio de Chimalhuacán; cuyo representante legal es Jesús Tolentino Román Bojorquez; AL ORIENTE: 22.00 metros colinda con lote 11, cuyo propietario lo es Edilberto Arguimiro Moran Reyes; AL PONIENTE: 20.00 metros colinda con lote 9, cuyo propietario lo es Héctor David Moreno Lozano, con una superficie total de 339.00 metros cuadrados. Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha 20 de enero de 2010, el promovente celebró contrato de compraventa con la señora Lizbeth Margot Estevez Sánchez, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende a los 10 días de junio de 2019.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Viridiana Villalobos Cruz.-Rúbrica.

526-B1.-21 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 748/2019, el señor Luis Ángel Ruiz González, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en localidad del

Calvario Buena Vista, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 27.00 metros con camino a la Capilla del Calvario, AL SUR: 26.00 metros con Socorro Santillán (actualmente Omar Sánchez Ríos), AL ORIENTE: 20.00 metros con camino vecinal callejón, AL PONIENTE: 24.00 metros con Jesús López Arriaga (actualmente Omar Sánchez Ríos); con una superficie total aproximada de 583.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, a 22 de mayo de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 16 de mayo de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2974.-21 y 26 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARTINEZ PINEDA ERICK en contra de GUTIERREZ AMARO EDGAR Y ARACELI LOPEZ VILCHIS, expediente número 393/2012, de la Secretaría "A", el C. Juez Séptimo de lo Civil por Ministerio de Ley de la Ciudad de México, señalo: LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE EMBARGADO UBICADO EN CALLE CAMINO VIEJO A SAN MATEO NÚMERO 724 NORTE, COLONIA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO CATASTRALMENTE EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NÚMERO 00245128, COMO LOTE DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 243 Z-1 P1/2, COLONIA VILLA DE METEPEC, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE DETALLAN EN AUTOS, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$2,793,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); PRECIO DEL AVALUÓ MÁS ALTO RENDIDO EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LA TOTALIDAD DEL PRECIO ANTES SEÑALADO. PRECISANDO QUE LOS POSIBLES LICITADORES, DEBERAN CUMPLIR CON EL DEPÓSITO PREVIO QUE REGULA EL ARTICULO 574 DE LA LEY PROCESAL INVOCADA, PARA SE ADMITIDOS COMO TALES, SIENDO ESTA UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO, POR LO MENOS, DEL VALOR ASIGNADO EN EL AVALUÓ, Y PARA EL EVENTO DE QUE NO ACUDAN POSTORES, Y EL ACREEDOR SE INTERESE EN LA ADJUDICACIÓN, ESTA SERA POR EL MONTO TOTAL DEL AVALUÓ QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL REMATE ATENTO AL ARTICULO 582 DEL CÓDIGO PROCESAL DE LA MATERIA.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en los estrados del Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "EL SOL DE MEXICO".-ATENTAMENTE-Ciudad de México, a 11 de Junio del 2019.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

2958.-26 junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 1521/05 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por VÍCTOR LUIS MERCADO SÁNCHEZ, último cesionario de los derechos litigiosos que tenía a su favor el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANGÉLICA MARÍA CHAVEZ PULIDO, se hace saber que por auto de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CHALMA NÚMERO 15-B, CASA DÚPLEX, VIVIENDA 2 O B, FRACCIONAMIENTO EL OLIVO II, PARTE BAJA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, también conocida como CASA DÚPLEX, VIVIENDA TIPO A, CERO-DOS B, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 19, MANZANA III, DEL FRACCIONAMIENTO EL OLIVO II, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, por lo cual se ordenó anunciar dicha venta UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" así como en el BOLETÍN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL; sirviendo de base para el remate, el valor fijado en el avalúo emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, menos el cinco por ciento del valor total de éste, que asciende a la cantidad de \$814,150.00 (OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), Se expide el presente a los veinte días del mes de junio de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de junio de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3039.-26 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 845/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, DENTRO DEL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por IRENE ORALIA FLORES ARIAS en contra de GUSTAVO MEDINA DEHONOR, se convoca para que tenga lugar la CUARTA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en CALLE ANTIGUO CAMINO AL MONTE, ACTUALMENTE CAMINO A SANTA MARÍA NATIVITAS, COLONIA SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 20.85 metros con CIRO REZA ANDRADE, al sur 26.40 metros con ANTIGUO CAMINO AL MONTE, al oriente 129.20 con GONZALA MEDINA MEJÍA ACTUALMENTE JUAN ARRIAGA BASTIDA, al poniente 141.65 metros con GONZALO MORENO CALZADA ACTUALMENTE PROPIEDAD DE CIRO REZA ANDRADE; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real electrónico 00126371, se señalan DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, para lo cual anúnciense su venta mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial así como la tabla de avisos que se lleva en éste Juzgado, por UNA SOLA VEZ; de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término no menor de SIETE días; convóquese postores; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,670,100.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado como base para el remate.-DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

3045.-26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 483/2019, promovido por ISRAEL MUÑOZ SÁNCHEZ por propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del terreno urbano con construcción ubicado en CALLE BENITO JUAREZ SUR SIN NUMERO, EN LA SEGUNDA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 29.20 metros con FIDEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; AL SUR: 30.00 metros con GERARDO HERNÁNDEZ TAPIA; AL ORIENTE: 11.52 metros con JORGE NAVA GUADARRAMA Y AL PONIENTE: 10.87 metros con CALLE BENITO JUÁREZ. Con una superficie aproximada de 289.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 10/06/2019.-SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL MÉXICO, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3046.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
INFORMACION DE DOMINIO

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 306/2019, promovido por GUMESINDA HERNÁNDEZ RIVERA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en BESANA SIN NÚMERO SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.25 METROS Y COLINDA CON BESANA; AL SUR: EN TRES LÍNEAS LA PRIMERA DE 7.20 METROS, SEGUNDA DE 7.30 METROS Y LA TERCERA 5.20 METROS, QUE COLINDAN CON EUSEBIO VALERO LÓPEZ; AL ORIENTE: EN SEIS LÍNEAS LA PRIMERA DE 1.50 METROS, COLINDA CON EUSEBIO VALERO LÓPEZ, LA SEGUNDA 4.40 METROS, LA TERCERA

14.69 METROS, LA CUARTA 29.44 METROS, LA QUINTA 26.95 METROS Y LA SEXTA 37.85 METROS, QUE COLINDAN CON PEDRO LAGUNAS LÓPEZ; Y AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 112.55 METROS QUE COLINDA CON ROBERTO CASTILLO RIVERA Y LA SEGUNDA DE 0.92 METROS COLINDA CON EUSEBIO VALERO LÓPEZ. Con una superficie aproximada de 2,194.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 14-06-2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO: ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3047.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE JESÚS ARVIZU IBAÑEZ número de expediente 487/2017, la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó notificar por edictos el siguiente auto:

CIUDAD DE MÉXICO A CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese a las presentes actuaciones el escrito del apoderado de la parte actora, y como lo solicita se le tiene exhibiendo certificado de libertad o existencia de gravámenes de la finca hipotecada, el cual se manda agregar para que obre como corresponda, sin que se advierta de su contenido la existencia de acreedor diverso. Asimismo, del contenido de las presentes actuaciones se desprende que obra en actuaciones avalúo actualizado del bien inmueble hipotecado, siendo de señalar que en la segunda almoneda no compareció ningún postor ni la parte actora solicito se le adjudicará el inmueble a rematar, como el LOTE 15, DE LA MANZANA 253, Y CONSTRUCCIONES EN ÉL EXISTENTES, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO MAYOR, MARCADO INICIALMENTE CON EL MISMO NÚMERO DE LOTE, UBICADO EN LA ESQUINA FORMADA POR LAS CALLES DE AMIOTL Y AHUACATL, BARRIO EBANISTAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se describen en el antecedente III del Instrumento base de la acción, y en el certificado de libertad o existencia de gravámenes como: "LOTE 15, MANZANA 253, Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO MAYOR, MARCADO INICIALMENTE CON EL MISMO NÚMERO DE LOTE, UBICADO EN LA ESQUINA FORMADA POR LAS CALLES DE AMIOTL Y AHUACATL, BARRIO EBANISTAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 424.8 M2 CUATROCIENTOS VEINTICUATRO METROS OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS...", en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, y para tal efecto

se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE; y para el caso de que hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, es decir, de la cantidad de \$2'920,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y que acepte las condiciones de la misma se fincará remate sin más trámites en él, del mismo modo, los posibles licitadores, deberán cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada para ser admitidos como tales, por una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirvió de base para la segunda almoneda que ha quedado precisada con anterioridad. En consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se fijen por una sola ocasión, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, y tomando en cuenta que el valor del inmueble rebasa los \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), deberá publicarse el edicto en el periódico "LA JORNADA", de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación Adjética, y tomando en consideración que el bien inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de la Suscrita, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en los sitios de costumbre y en las puertas de avisos del Juzgado respectivo, debiendo hacer la publicación en los términos señalados en líneas anteriores, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa mas no limitativa, para que acuerde promociones, para el cumplimiento de su encomienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Haciéndose del conocimiento del Juez Exhortado que deberá devolver el exhorto de que se trata DIRECTAMENTE al Juzgado exhortante con domicilio en: DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, SEXTO PISO, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, lo anterior en cumplimiento al acuerdo 12-02/2018 emitido en sesión de fecha 19/01/2018 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de este tribunal. Concediendo un término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Cuarto Civil de la Ciudad de México, Licenciada en Derecho SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Maestro en Derecho Fernando Navarrete Amézquita que autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 06 de junio de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", MTRO. FERNANDO NAVARRETE AMEZQUITA.-RÚBRICA.

3043.-26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PURA LEAL DE LA GARZA

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de mayo del dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente número 1091/18, promovido por AGUSTÍN ROJAS HERNÁNDEZ APODERADO LEGAL DE JOSÉ RAFAEL PÉREZ SUBALLET en contra de la LICENCIADA PURA DE LEAL DE LA GARZA Y YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, por lo que se ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor, a continuación: 1.- El cumplimiento de la obligación



consistente en la entrega de la escritura número 18,273 volumen 453 foja 30, de fecha de su otorgamiento 18 de marzo de 1992.

2.- La escritura forzosa y su inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, de la escritura antes mencionada.

3.- El pago de daños y perjuicios consistente en la cantidad de \$120,000 (CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos jurídicos para recuperar el inmueble motivo de la presente litis ya que hoy se encuentra invadido.

4.- El pago de cada uno de los documentos para su inscripción de la mencionada escritura motivo de la presente litis, consistentes en el trámite del testimonio para efectos de inscripción ante el Archivo de Notarías del Estado de México, certificado de libertad de gravámenes ante el IFREM, certificación de clave y valor catastral 2018, el pago de derechos de inscripción de la escritura 18,273 volumen 453 foja 30, en virtud que desde hace 26 años fueron pagados.

5.- El pago de gastos y costas que origine la presente demanda, en virtud que no hay razón de ser de entablar la presente demanda ya que han transcurrido 26 años que la Licenciada PURA LEAL DE LA GARZA Y YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, se han abstenido de realizar dicha inscripción. Quedando bajo los siguientes Hechos:-En fecha 21 de septiembre del 2018, se promovió Procedimiento Judicial no Contencioso, ejercitando la acción de INFORMACION SOBRE ESCRITURAS, mismo que fue radicado en el Juzgado Terero Civil de Ecatepec, Estado de México, bajo el número expediente 763/18, en la cual solicite se diera a saber a la C. Licenciada PURA LEAL DE LA GARZA Y YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, que haga entrega a PÉREZ SAUBALLET JOSÉ RAFAEL, la escritura pública número 18,273 volumen 453 foja 30 de fecha de otorgamiento 18 de marzo de 1992, la Licenciada Yunuen Niño de Rivera Leal, mencionando dentro de su contestación que "la suscrita notario no tuvo intervención en el trámite en comento", esto en virtud que dicha escritura fue firmada ante la fe de la Licenciada PURA LEAL DE LA GARZA.

En fecha 30 de enero de 1991, el señor JOSÉ RAFAEL PÉREZ SUBALLET, contrato servicios de la Notaría número 23 de la Licenciada PURA LEAL DE LA GARZA, hoy Notaría número 54 del Estado de México y que fue titular hasta en fecha 25 de mayo del 2011, se encuentra ubicada en Av. Juárez sur Número 7 2o Piso Colonia Centro, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para el efecto que se llevara a cabo la escrituración del inmueble ubicado en el lote 16 manzana 539 del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Playas perteneciente al Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre de JOSÉ RAFAEL PÉREZ SUBALLET, quien realizó diversos pagos para dicha escrituración dando un total por la cantidad de \$1,100,765.50 (UN MILLÓN CIENTO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.).- En fecha 9 de junio de 2008, la Licenciada PURA LEAL DE LA GARZA, titular de la Notaría número 54 del Estado de México, solicitó licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, concediéndole dicha licencia por un año renunciable, por tal virtud a la Licenciada YANUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, se le nombro como Notario interino de la Notaría antes mencionada, quien en fecha 25 de mayo del 2011 tuvo el nombramiento de Notario de la Notaría Número 54, está incurriendo en responsabilidad toda vez que no está cumpliendo con las obligaciones que le fueron encomendadas, ya sea por una acción u omisión de carácter culposa o dolosa ya que con estas acciones está ocasionando a mi mandante daños y perjuicios, ya que no ha respondido a los daños y afectaciones y resarcimiento correspondiente al daño causado, ya que que la demandada provoco que mi mandate realice actos judiciales y penales que recuperar la propiedad que por cusa de no ser legítimo propietario hoy se encuentran invasores dentro de la propiedad antes mencionada, asimismo a gastos que están fuera de mi esfera patrimonial. En fecha 18 de marzo de 1992, se llevó a cabo la protocolización de la escritura pública número 18,273, volumen 453 foja 30 y como adquirente JOSÉ RAFAEL PÉREZ SAUBALLET y que a partir de esta fecha 18 de marzo de 1992 a 07 de diciembre del 2018, la Licenciada PURA LEAL DE LA GARZA, y la titular de la Notaría demandada omitieron las diligencias exigidas por la naturaleza de las cosas para evitar el

daño sobreviviente, diendo un incumplimiento de obligaciones al no inscribir la escritura que reclamo. - En fecha 21 de diciembre de 1993, y una vez realizada la protocolización de la escritura antes mencionada, se realizó la declaración para el pago de impuesto sobre traspaso de dominio. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, con el apercibimiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 183 del Código adjetivo de la materia. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

3040.-26 junio, 5 y 31 julio.

#### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 581, promueve por su propio derecho en el expediente 1109/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, en contra de ROBLES PÉREZ ERNESTO Y DIAZ MORALES EMMA (CÓNYUGE), reclamando las siguientes PRESTACIONES: a) El pago realizado de 128698.20 UDIS (Unidades de inversión), equivalente a la cantidad de \$683,350.88 (seiscientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta pesos 88/100 M.N.), por concepto de saldo de capital inicial dispuesto del crédito otorgado, cantidad líquida resultante de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción, b) El pago de 12319.53 UDIS (Unidades de inversión), equivalente a la cantidad de \$65,413.22 (sesenta y cinco mil cuatrocientos trece pesos 22/100 M.N.), por concepto de saldo de amortizaciones a capital generadas del periodo que comprende desde el día 30 de noviembre de 2012 y hasta el día 30 de septiembre de 2015 de conformidad con lo pactado en la cláusula SÉPTIMA, c) El pago de la Comisión por Administración Mensual de Crédito generada de conformidad con lo pactado en la cláusula TERCERA, d) El pago de la Comisión por Cobertura Mensual de Crédito generada de conformidad con lo pactado en la cláusula TERCERA, e) El pago de la cantidad equivalente a \$195,170.40 (ciento noventa y cinco mil ciento setenta pesos 40/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios, a razón de la tasa pactada con el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la presente acción, sobre el monto de Saldo de Capital Vencido y no pagado (Suerte principal), f) El pago de la cantidad de \$82,659.00 (ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios, a razón de la tasa pactada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria en el que se funda la presente acción, sobre el monto de Saldo de Capital Vencido y no pagado (Suerte principal); generados del periodo que comprende del día 01 de Diciembre de 2012 y hasta el día 30 de Septiembre de 2015 en términos del Estado de Cuenta Certificado que se adjunta a la presente

demanda y en aquiescencia a lo pactado en la cláusula QUINTA, g) La declaración Judicial para el caso de que el acreditado y hoy demandado no haga pago de las prestaciones reclamadas se proceda en la vía de apremio al trance y remate de la garantía hipotecaria, h) El pago de los seguros contratados contra daños de la vivienda, así como de vida e invalidez total y permanente a cargo del hoy demandado en términos de la cláusula sexta y j) El pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado a mi presentada por demerito de la garantía causado por el uso y goce de la vivienda materia del juicio, en los términos pactados en el contrato base de la acción.--- Fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1) Mediante instrumento número 10033 de fecha 15 de enero de 2004 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Cuautitlán en el volumen 271 partida 937 de la sección primera del libro segundo, 2) El ahora demandado, acreditado y deudor ERNESTO ROBLES PÉREZ con el consentimiento de su cónyuge la señora EMMA DÍAZ MORALES (CÓNYUGE) y PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebraron contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA IDENTIFICADA COMO CASA 20 IDENTIFICADA COMO T (VIVIENDA 20 T) EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 11 ONCE, MANZANA 11 ONCE, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 36 TREINTA Y SEIS, DEL CONDOMINIO DENOMINADO PRIVADA CAUDRY DEL CONJUNTO URBANO "URBI QUINTA MONTECARLO" UBICADO EN EXHACIENDA SAN MIGUEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, 3) En el documento base de la acción PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA como "HIPOTECARIA" otorgo a el hoy demandado, acreditado y deudor ERNESTO ROBLES PÉREZ un crédito equivalente a 162900 UDIS (Unidades de inversión), 4) El demandado, acreditado y deudor reconoció deber y se obligó a pagar la cantidad a PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA la cantidad que se le otorgo en crédito, en los términos y condiciones precisados en la cláusula séptima, 5) En la cláusula cuarta.- INTERESES ORDINARIOS, del contrato de apertura de textualmente se empotrare en obvio de transcripciones innecesarias; se acordó que el crédito tasa de interés anual fija señalada en la citada cláusula, 6) De igual forma como se menciona en el hecho precedente en la cláusula quinta.- INTERESES MORATORIOS, del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, 7) Se acordó que en caso de que el hoy demandado no cubriera oportunamente al ACREDITANTE las cantidades a su cargo derivadas del crédito otorgado incluyendo los accesorios, pagaría mensualmente intereses moratorios, 8) En la cláusula décima tercera.- VENCIMIENTO ANTICIPADO del multicitado contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria en donde se pactó con PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, el vencimiento anticipado del crédito otorgado estipulación, 9) El demandado con el consentimiento de su cónyuge para garantizar el pago preferente y puntual del crédito, sus intereses y en su caso los accesorios que reconoce deber a través de las operaciones que constan en el instrumento base de la acción, 10) Es el caso que el demandado, acreditado y deudor ERNESTO ROBLES PÉREZ incumplió con las obligaciones contraídas en el contrato base de la acción en específico con su obligación de pago dando

origen al vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido, en virtud de que ha incumplido con sus obligaciones y en especial con la de pago a partir del día 30 de noviembre de 2012, 11) Siendo por lo anterior que origina el vencimiento anticipado. No obsta a lo anterior que en la cláusula séptima.- PAGO DEL CRÉDITO Y ACCESORIOS se estableció de forma clara y precisa que el hoy demandado se obligaba a restituir el importe del crédito, así como a pagar los intereses y accesorios generados, el lugar de pago previamente establecido sin que sea necesario requerimiento previo; ni recordatorio alguno, 12) En la base a la cláusula décima tercera; VENCIMIENTO ANTICIPADO del contrato basal que en su parte substancial ordena que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el documento basal por parte de "EL ACREDITADO", se dará por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, 13) Procedente es condenar al demandado al pago de las COMISIONES pactadas en la cláusula tercera.- COMISIONES así como al pago de los seguros contratados contra daños de la vivienda; de vida e invalidez total y permanente a su cargo en términos de la cláusula sexta.- SEGUROS, así como al pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado a mi representada por demerito de la garantía hipotecaria causados por el uso y goce de la vivienda materia del juicio y 14) En en razón de todo lo narrado, que venimos a hacer valer el derecho de acción que la ley concede a mi mandante, toda vez, que pese a las gestiones extrajudiciales y requerimientos de pago realizadas por nuestro poderdante a la parte demandada para que cumpliera con sus obligaciones, esta se ha abstenido de cumplir con las mismas y en especial con la de pago.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a ERNESTO ROBLES PÉREZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1070 y 1070-Bis del Código de Comercio, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose además fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. Se expiden el día doce de junio de dos mil diecinueve. DOY FE.-PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

3044.-26, 27 y 28 junio.

---

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SEÑOR (A): JAIME ALBERTO JUÁREZ GUERRERO.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO

FINANCIERO BANORTE, en contra de JAIME ALBERTO JUÁREZ GUERRERO, expediente número 558/2018, se dictó un auto que a la letra dice: -----

Ciudad de México, a tres de abril del año dos mil diecinueve. -----

Agréguese al expediente 558/2018, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, como lo solicita, elabórese nuevamente el exhorto, como se ordenó en auto del doce de febrero del dos mil diecinueve, para dar cumplimiento a la diligencia como se encuentra ordenado en dicho auto, subsistiendo las facultades otorgadas a la autoridad exhortada y el término para su diligenciación, acompañándose a dicho exhorto los edictos correspondiente que sean necesarios.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado IGNACIO NOGUEZ MIRANDA, que da fe. Doy fe. -----

----- DOS FIRMAS ILEGIBLES -----  
----- OTRO AUTO -----

Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil diecinueve. -----

Agréguese al expediente 558/2018, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, en cuanto al emplazamiento por edictos que solicita, y toda vez que de los informes solicitados no se proporcionó domicilio diverso del demandado JAIME ALBERTO JUAREZ GUERRERO, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles para que se presente ante éste Juzgado a contestar la demanda dentro del TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del citado ordenamiento legal, asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de éste Juzgado apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio del Boletín Judicial, como lo establecen los artículos 112 y 113 del Código de Procedimientos Civiles y se hace del conocimiento de dicho demandado que se encuentran a su disposición las copias de traslado del escrito de demanda y sus anexos, en la Secretaría "B" de éste Juzgado. Tomando en consideración que la finalidad primordial del emplazamiento consiste en que el demandado adquiera pleno conocimiento de que se le ha demandado, y esté en aptitud de producir su defensa de la mejor manera, y de constancias de autos se advierte que, la actora señaló como domicilio para emplazar al demandado el escrito inicial de demanda ubicado en CALLE BOSQUES DE VIENA 1 (01) LOTE 3-A, MANZANA 2, SECTOR 2, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO, C.P. 54766, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva dar cumplimiento al presente auto, y ordene emplazar al demandado JAIME ALBERTO JUÁREZ GUERRERO, como está ordenado en éste proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en los lugares de costumbre conforme a la legislación de esa localidad, para que dentro del término de TREINTA DÍAS CONTESTE LA DEMANDA, haciéndole saber que el juicio se encuentra radicado en el JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ante quien podrá imponerse de las copias de traslado que quedan a su disposición en la Secretaría por el mismo término, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles; y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio del Boletín Judicial, como lo establecen los artículos 112 y 113 del Código de Procedimientos

Civiles; se faculta al juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción practique todas las diligencias necesarias para tal efecto, acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, habilite días y horas inhábiles y tenga por señalado nuevo domicilio de la parte demandada dentro de su jurisdicción para la práctica de la misma; se concede un término de treinta días para la diligenciación del mismo, sirve de apoyo a la anterior determinación el criterio federal que es del tenor literal siguiente: "...Época: Décima Época, Registro: 2005966, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 4, Marzo de 2014, Tomo II, Materia(s): Civil, Tesis: 1.40.C.32 C (10a.), Página: 1770. EMLAZAMIENTO POR EDICTOS. ÉSTOS SE DEBEN PUBLICAR EN EL ÚLTIMO LUGAR EN QUE HAYA VIVIDO EL DEMANDADO (Interpretación del artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal). La expresión periódico local, empleada en ese precepto, para la publicación de los edictos que sirvan de medio para emplazar al demandado, debe entenderse referida a un periódico que se edite y difunda en el área territorial en la que existan mayores posibilidades de su conocimiento por la persona buscada, tomando en cuenta los datos o referencias con las que se pueda contar, como por ejemplo, el área geográfica en la que ordinariamente ha vivido y se ha desempeñado en los últimos tiempos, aunque no se conozca con precisión, como es natural, su domicilio actual, dado que, lo ordinario es que las personas se arraiguen en una zona territorial determinada, por razones de familia, amistad, relaciones de trabajo, etcétera, y que aunque se muevan en ella o en ocasiones salgan de la misma, conserven vínculos con alguna parte de la comunidad en cuestión, inclusive regresen con cierta regularidad, aunque sea temporalmente, lo que amplía las posibilidades de que la propia persona lea la publicación, o lo haga alguien que la conozca y le transmita la información. Esto es así, porque la finalidad primordial del emplazamiento consiste en que el demandado adquiera pleno conocimiento de que se ha promovido un proceso judicial en su contra, el lugar donde se le ha demandado, el Juez que conoce de la causa y el contenido de la demanda, para que quede en aptitud de producir su defensa de la mejor manera, y no se dicte un fallo desfavorable en su contra, originado en esa falta de información u oportunidad. Para lograr este propósito, la ley establece un conjunto de medios, encabezados por el que ofrezca mayores probabilidades reales de su consecución, y seguido su orden descendente con ese mismo criterio. Así, las leyes determinan, como primera opción para el emplazamiento, que su práctica se lleve a cabo en forma personalísima con la parte demandada, y para lograrlo consideran que la mayor probabilidad de encontrarla es en su domicilio. Ante la imposibilidad de esperar indefinidamente la localización y presencia de la demandada, con afectación al derecho de la actora a la prontitud de la impartición de justicia, se suele recurrir al emplazamiento por cédula, que ya ofrece menores probabilidades de adquirir certeza de su conocimiento por la demandada, pero que conserva todavía bastantes para el efecto, porque se efectúa en el domicilio de la demandada y con personas que conviven con ella de algún modo. Si esta segunda opción resulta fallida, por desconocerse el domicilio de la demandada, el Juez debe hacer un esfuerzo especial para encontrarla, mediante una investigación ante institución u organización idóneas para el efecto, y si esta búsqueda se frustra, debe ocurrir a una tercera y última solución, que se aleja más del ideal de la notificación personalísima, pero mantiene algunas probabilidades de cumplir su cometido, ante la imposibilidad de acudir a otras mejores, que es el emplazamiento por edictos. Esto implica que la publicación de edictos deba hacerse en las condiciones más adecuadas para alcanzar su finalidad, que de por sí, se encuentra mermada, y para esto contribuye, sin lugar a dudas, que la publicación se haga en el ámbito en donde pudiera encontrarse a la demandada y no en donde no se ha desempeñado con anterioridad o cuando menos no se tiene alguna noticia al respecto...". En cumplimiento al Acuerdo Plenario número 12-02/2018 del Consejo de la

Judicatura de la Ciudad de México, emitido en la sesión celebrada el diecinueve de enero de dos mil dieciocho, se precisa que la devolución del exhorto, deberá hacerse directamente al suscrito en el domicilio ubicado en Niños Héroes, número 132, primer piso, Torre Norte, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720; sin que medie intervención alguna de la Oficialía de Partes de Presidencia de este H. Tribunal, lo anterior una vez cumplimentado y salvo que se designe a una o varias personas para su devolución, en cuyo caso se entregara a las mismas, quienes bajo su responsabilidad lo devolverán de igual modo al suscrito en el domicilio señalado, dentro del término de TRES DIAS, contados a partir de su recepción, por tanto, elabórense los edictos y exhorto respectivo Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe. Doy fe. -----

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO".- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

1172-A1.-26 junio, 1 y 4 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1296/16, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por RAUL TORRES HERRERA en el que por auto de fecha seis de enero del dos mil diecisiete, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

La inscripción del inmueble ubicado en calle camino a la Viznaga s/n en el poblado de San José el Vidrio, Nicolás Romero, Estado de México, a nombre del suscrito Raúl Torres Herrera, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a cargo del Registrador Lic. Adriana Valle Hernández, en virtud de carecer de antecedentes registrales. Desde el día quince de junio del año dos mil diez, adquirir un inmueble ubicado en Calle Camino a la Viznaga s/n en el poblado de San José el Vidrio, Nicolás Romero, Estado de México, mediante contrato de compraventa con la señora María Teresa Miranda Vega, el cual cuenta con una superficie de 2000.00 metros cuadrados (dos mil metros cuadrados) y tiene las siguiente medidas y colindancias: al NORTE; en seis cortes de 4.10, 1.95, 37.60, 4.70, 25.90 y 45.50 metros y colinda con Juan Gómez Carreño, al SUR; 88.17 metros y colinda con Horacio Nicolás Osorio, al ORIENTE, 20.44 metros y colinda con restricción (líneas de alta tensión), al PONIENTE; en dos cortes de 28.97 y 7.40 metros y colinda con calle camino a la Viznaga. Cabe señalar que desde esa fecha el suscrito Raúl Torres Herrera vivió en dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, habitando de manera permanente por aproximadamente seis años este predio. El inmueble de mi propiedad ubicado en Calle Camino a la Viznaga s/n en el poblado de San José el Vidrio, Nicolás Romero, Estado de México, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal y como lo acredito con el certificado de no inscripción, expedido el día quince de agosto del presente año por la Lic. Adriana Valle Hernández. Desde el momento en que adquirí dicho terreno he realizado el pago de impuesto predial al H. Ayuntamiento del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, así como también acredito que me

encuentro al corriente en el pago de impuesto predial, presentando un recibo oficial a mi nombre, donde se puede apreciar claramente el pago del impuesto predial desde el año corriente de mi propiedad ubicado en Calle Camino a la Viznaga s/n en el poblado de San José el Vidrio, Nicolás Romero, Estado de México.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 06 de enero de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

1177-A1.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

GREGORIO MARGARITO VALDES SÁNCHEZ y TOMÁS FRANCISCO VALDEZ SÁNCHEZ por su propio derecho, en el expediente número 473/2019, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en PARAJE COHETERÍAS CITO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, CON DIRECCIÓN CAMINO AL MACHERO SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 21.30 metros con GUARDA RAYA DE LA ANTIGUA HACIENDA DE SAN MATEO; actualmente con CALLE AL MACHERO PARAJE COHETERÍAS.

AL SUR: 21.30 metros con J. ISABEL VALDEZ SANDOVAL, actualmente RICARDO VALDEZ DELGADO.

AL ORIENTE: 159.10 metros con FIDENCIO AGUILAR, actualmente con BEATRIZ AMELIA CARRARO ZANELLA;

AL PONIENTE: 159.10 metros con ANTOLIN GELOVER Y ZANJA DE POR MEDIO, actualmente con MARCELINO MONTOYA URBÁN.

CON SUPERFICIE DE 3,388.83 M2 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS.)

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento a los autos de fechas siete de mayo y dieciocho de junio, ambos de dos mil diecinueve, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1175-A1.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SRIA "B".

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER

DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/253936 EN CONTRA DE MARIA DE LA LUZ ELSA RIVERO SALINAS, expediente número 682/2018 el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, y vistas las constancias de los autos, como se solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de primera almoneda pública, misma que se ordena preparar de conformidad con lo ordenado por auto de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve. Proceda a la persona encargada del turno a elaborar oficios y exhorto ordenado por auto de cuatro de abril de dos mil diecinueve.

Por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones, documentos, y valores.-NOTIFIQUESE.-Lo Proveyo y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe del Río Vázquez, que autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a cuatro de abril de dos mil diecinueve.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, y primeramente se tiene por rebelde a la parte demandada al haber omitido desahogar la vista que se le mando dar por auto de cuatro de marzo de dos mil diecinueve, con el avalúo rendido por el perito de la parte actora, por perdido el derecho no ejercido y por precluido el término concedido para ello, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 347 fracción VI y 486 tracción II del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a la parte demandada conforme con el avalúo exhibido por su contraria, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, como se solicita, se tiene acusa la rebeldía en que incurrió la parte demandada al ser omisa en hacer el pago voluntario de las cantidades a que fue condenada por sentencia definitiva de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, por lo que se tiene por precluido su derecho hacerlo con posterioridad, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles. En mérito de lo anterior, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado LA VIVIENDA 4, LOTE 7, MANZANA 106, DE LA CALLE BOSQUES DE CANADA, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES, UBICADA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que se detallan en el expediente, debiendo convocar postores por medio de edictos que se fijarán una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de Tesorería del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO sirviendo de base para el remate la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 100/00 M.N.) precio de avalúo, y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o del precio fijado \$306,666.66 (TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo exhibir los licitadores para tomar parte en la subasta el diez por ciento del avalúo, en billete de depósito. Y toda vez que el inmueble sujeto a ejecución se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado,

con los insertos necesarios gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de éste Juzgado, proceda a realizar la publicación de los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, y en los estrados del Juzgado que corresponda en turno facultando al C. JUEZ EXHORTADO acuerde promociones que ante el se presenten, expida copias certificadas, y simples, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, tenga por señalados domicilios, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Proceda la persona encargada del turno a elaborar los edictos de remate, oficios y exhorto ordenados en líneas que anteceden y poner los mismos a disposición de la parte actora para su REVISIÓN y debida diligenciación.-NOTIFIQUESE.-Lo Proveyo y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe del Río Vázquez, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO".-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.-CIUDAD DE MEXICO 20 DE MAYO DE 2019.-LA SECRETARÍA DE ACUERDO "B", LIC. MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3033.-26 junio.

---

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 711/2016.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430 en contra de TELLEZ AVILES ARACELI la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO; convóquese a postores por medio de edictos que se publicarán en los tableros de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico el DIARIO IMAGEN por UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES, respecto de la CASA HABITACIÓN DE INTERES SOCIAL LETRA "B" DE LA MANZANA CINCO, DEL LOTE OCHO, UBICADA EN LA CALLE AVENIDA REAL DEL NORTE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido.

POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS.-Ciudad de México, a 04 de junio del 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3032.-26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 777/2018 promovido por JOSÉ CUEVAS VERA, se radica el procedimiento SUMARIO (USUCAPIÓN), en contra de CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES, S.A. y DANIEL LÓPEZ PÉREZ, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) La prescripción positiva por Usucapión respecto del inmueble ubicado en AV. CENTRAL MANZANA 329, LOTE 37, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. B) Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su Señoría y declare procedente la acción que pretende y una vez que cause ejecutoria que se sirva a girar atento oficio al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para efecto de que realice la inscripción correspondiente a mi favor de la sentencia definitiva que declare procedente ante tal acción y cancelación y/o tildación de la inscripción bajo el folio real electrónico 00352543 a nombre de CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES, S. A. C) El pago de gastos y costas que se deriven de la tramitación del presente juicio. Basándose en los siguientes hechos: El día 30 de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el suscrito tomo posesión en calidad de propietario derivado de la compraventa privada que me hiciera DANIEL LÓPEZ PÉREZ, respecto del inmueble ubicado en: AV CENTRAL, MANZANA 329, LOTE 37, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tal y como lo acredita con el contrato de compraventa celebrado entre el suscrito en calidad de comprador y DANIEL LÓPEZ PÉREZ, en calidad de vendedor, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.27 METROS CON LOTE 36, AL SUR: 21.29 METROS CON LOTE 38, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON AVENIDA CENTRAL, AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 6, CON UNA SUPERFICIE DE 148.97 METROS CUADRADOS, dicha posición el suscrito la ha detentado por más de treinta y cuatro años y la causa generadora es el contrato de compraventa privado, dicho inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con folio real electrónico 00352543, a favor de CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES, S.A.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN

JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

3034.-26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente número 383/2019, promovido por BERTÍN PÉREZ BENITES, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO radicado en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO; el cual promueve para acreditar la posesión del inmueble que cuenta con una superficie total de 190.00 m2 (CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS) y que se encuentra ubicado en AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES NÚMERO 768, SAN FRANCISCO COAXUSCO, MUNICIPIO METEPEC, ESTADO DE MÉXICO (antes Vialidad Lázaro Cárdenas sin número, San Francisco Coaxusco, Municipio de Metepec, Estado de México.), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 5.90 metros con Vialidad Lázaro Cárdenas (hoy Avenida Solidaridad Las Torres), AL SUR: 6.24 metros con ANTONIO GARCÍA SERRANO, AL ORIENTE: 31.65 metros con JOSÉ GARCÍA SERRANO, AL PONIENTE: en tres líneas, la primera de 5.50 metros, la segunda de 10.40 metros y la tercera de 14.36 metros, todas colindantes con ANTONIO GARCÍA SERRANO. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO; A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

3035.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 38/2016 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ JUAN RANGEL RÍOS por su propio derecho y en su calidad de apoderado legal de MARÍA DOLORES RANGEL RÍOS, mediante auto de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- Por medio de escrito del contrato de compraventa de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil ocho 2008, JOSÉ JUAN RANGEL RÍOS y MARÍA DOLORES RANGEL RÍOS adquirieron de JOSÉ RANGEL ESPINOSA, el predio que se encuentra bien ubicado en CARRETERA VILLA VICTORIA, EL ORO, KILOMETRO 32, BARRIO EL TORIL, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 177.10 METROS, COLINDA CON EJIDO LA TRINIDAD; AL SUR: 179.64 METROS, COLINDA CON EJIDO LA SOLEDAD; AL ORIENTE: 150.24 METROS, COLINDA CON EJIDO LA SOLEDAD; Y AL PONIENTE: 168.65 METROS, COLINDA CON CARRETERA VILLA VICTORIA- EL ORO; con una superficie de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS 26,486 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

3036.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 538/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO" promovido por MARIA DEL CARMEN FRANCO GALLEGOS, respecto del predio denominado "TLALTENGO", ubicado en Avenida la Estación, San Marcos, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha diez (10) de octubre del dos mil (2000) lo adquirió mediante contrato de DONACION, celebrado con SOCORRO FRANCO GALLEGOS, siendo que esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua de buena y a título de propietario mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- 25.00 m (veinticinco metros) colinda con RAFAEL HERNANDEZ ESPINOZA; al SUR.- 39.00 m (treinta y nueve metros) colinda con Avenida la Estación; al ORIENTE.- 16.00 m (dieciséis metros) colinda con calle sin nombre; al PONIENTE.- 26.00 m (veintiséis metros) colinda con ferrocarril. Con una superficie aproximada de 595.87 m2 (quinientos noventa y cinco metros cuadrados con ochenta y siete centímetros). SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-Doy fe.-ACUERDO DE FECHA TREINTA (30) DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3038.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

**A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO**

En el expediente marcado con el número 3/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, promovido por CORINA LÓPEZ ESTRADA, respecto del predio ubicado en

CALLE JOSÉ VICENTE VILLADA #41, ANTES 322 (ACTUALMENTE 324) BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 7.75 metros actualmente 7.70 metros con PASEO SAN ISIDRO; AL SUR: 10.13 metros actualmente 10.37 metros con CALLE VICENTE VILLADA; AL ORIENTE: 32.50 metros actualmente 28.85 metros con MARÍA ELENA LEYVA ROSSANO; AL PONIENTE: cinco líneas de 5.22 metros, 4.97 metros, 7.30 metros, 1.20 metros con MARTHA CUEVAS SÁNCHEZ y otra de 7.75 con CAROLINA LARA VÁZQUEZ y tres más inclinadas al sur de .20 metros, .57 metros y .30 metros con CAROLINA LARA VÁZQUEZ y MARTHA CUEVAS SÁNCHEZ, inmueble con una superficie de 250 mts2, el cual se adquirió por medio de contrato de donación con PEDRO LÓPEZ REYES y ELVIA COLUMBA ESTRADA SANTA ANA, en fecha once de noviembre del dos mil tres, para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUAREZ.-RÚBRICA.

3048.- 26 junio y 1 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION DE  
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O  
MEJOR DERECHO QUE ENRIQUE TORRES BENITEZ.**

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 418/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENRIQUE TORRES BENITEZ.

Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en CALLE RAMOS MILLÁN NÚMERO 83, PARAJE BARRANCA DE RAMOS, SANTA MARÍA ZOLOTEPEC, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 348.00 m<sup>2</sup> (trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 24.00 metros, colinda con Amada Ortiz Gutiérrez; al Sur: 25.80.00 metros y colinda con Rogelio Gil Moreno; al Oriente: 14.00 metros y colinda con calle Ramos Millán y al Poniente: 14.00 metros y colinda con Julio Reyes Camarena. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, según consta en el trámite 93153, de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compra venta celebrado el veintiséis de septiembre de dos mil trece con el señor Eduardo García Ortiz. De igual manera, manifestó en el hecho uno del escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continúa, pública y a título de dueño así como de buena fe.

POR LO TANTO PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3049.- 26 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 451/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUIS OCTAVIO VIDAURRI NAJERA, respecto del inmueble ubicado en CALLE CINCO DE MAYO NÚMERO 104, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 1,023.00 metros cuadrado, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 23.60 metros y colinda con Gumecindo Vidaurri García, AL SUR: 23.60 metros y colinda con 1ª Privada 5 de Mayo, AL ORIENTE: 43.33 metros y colinda con Leunam Aldama Fernández, AL PONIENTE: 43.33 metros y colinda con Calle 5 de Mayo. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que crean con mejor derecho se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinte de junio del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDÍS.-RÚBRICA.

3050.- 26 junio y 1 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 383/2019, promovido por JORGE ALDAMIR PÉREZ PUELLES, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MARIANO ABASOLO NUMERO 8, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 35.00 metros con CARLOS LOPEZ ITURBE; AL SUR: 35.00 metros con CAYETANA PÉREZ ACTUALMENTE TOMASA PÉREZ ALVAREZ; AL ORIENTE: 7.00 metros, con ROCIO CONTRERAS ACTUALMENTE ROCIO CONTRERAS LOPEZ y AL PONIENTE: 7.00 metros con CALLE ABASOLO ACTUALMENTE CALLE MARIANO ABASOLO. Con una superficie total de 245.00

doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 24/05/2019.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

3053.- 26 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1061/2018 PI, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ADELA GARCIA LOPEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo, pueblo de San Bartolito, perteneciente al Municipio de Calimaya, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.61 mts. con Calle 5 de Mayo; AL SUR: 26.61 mts. con José Díaz Reyes; AL ORIENTE: 10.00 mts. con Jesús López Vargas, y AL PONIENTE: 10.00 mts. con Genaro Díaz Velázquez; con una superficie aproximada de 266.10 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, comparezca a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente en Tenango del Valle, Estado de México, a los treinta días del mes mayo de dos mil diecinueve.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE Y VEINTE DE MAYO DEL MISMO AÑO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3054.- 26 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 191/2014, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido EFRAIN PANIAGUA RESENDIZ en contra de CECILIA MENDOZA MARTÍNEZ Y OTROS, mediante acuerdo de diecisiete de mayo del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ROSITA ALVIREZ, CIENTO NOVENTA Y SEIS, MANZANA DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, LOTE 23, COLONIA AURORA HOY BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, que le corresponde a CECILIA MENDOZA MARTÍNEZ, JULIO CÉSAR MENDOZA MARTÍNEZ y CLAUDIA CABRIADA TORIJA; se convocan



postores, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra el precio del avalúo, cantidad que fue fijada por peritos en \$1'522,254.38 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.).

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO EL RAPSODA, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y POR UNA SOLA VEZ EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 de mayo de 2019.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. P. C. ESPERANZA ELIZABETH BÁRCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3055.- 26 junio, 2 y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE  
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA DE LA LUZ OCOTLAN BRAVO PEREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 810/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio, ubicado en "CALLE CAMINO AL EJIDO, NUMERO 30, EN EL POBLADO DE SANTIAGO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NOROESTE.- 27.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE ERNESTO PERALTA ROBLES, SUROESTE.- 27.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE BENANCIO GARCIA, AL SURESTE.- 48.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE SERGIO ROMERO MORALES Y AL OESTE.- 48.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CAMINO AL EJIDO, con una superficie aproximada de 1296.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con ERNESTO PERALTA ROBLES, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 16 DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

3056.- 26 junio y 1 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

MARGARITA ESPARRAGOZA HERNANDEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 484/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO OFICIAL 46, EN EL BARRIO SAN MARTIN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (7.30 m) y colinda con AVENIDA 16 SEPTIEMBRE, AL SUR: (8.05 m) y colinda con JUAN JUSTINO ROJAS PEREZ; AL ORIENTE: (17.17 m) y colinda con JUAN JUSTINO PEREZ; AL 1° PONIENTE: (3.18 m) y colinda con ENEDINA ZUÑIGA URBAN; AL 2° PONIENTE: (0.50 m) y colinda con ENEDINA ZUÑIGA URBAN; AL 3° PONIENTE: (8.11 m) y colinda con ENEDINA ZUÑIGA URBAN; AL 4° PONIENTE: (0.39 m) y colinda con ENEDINA ZUÑIGA URBAN; AL 5° PONIENTE: (2.51 m) y colinda con ENEDINA ZUÑIGA URBAN: con una superficies total de 114.55 METROS CUADRADOS la que en fecha TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, la Suscrita mediante contrato privado de compraventa, en calidad de comprador, adquirí de la señora MARIA DEL CARMEN AQUINO BAHENA, en su calidad de vendedor; y desde la fecha antes precitada, he venido poseyendo materialmente y ejerciendo el dominio del inmueble en comento, en forma continua, pública, pacífica, de buena fe, a título de dueño.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "Diario Amanecer de México y/u El Rapsoda", para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los nueve días del mes de mayo del dos mil diecinueve.-DOY FE.

Auto que lo ordena; Cuautitlán, México, veintinueve de abril del dos mil diecinueve Licenciado ERICK BELLO MENESES, EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3057.- 26 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 473/19, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARCOS GARCÍA GONZÁLEZ, mediante auto de fecha tres (03) de junio de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato privado de compraventa de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil cuatro (2004), MARCOS GARCÍA GONZÁLEZ adquirió de MARÍA TERESA GONZÁLEZ CRUZ, el predio que se encuentra ubicado en BARIO LA MANZANA, CAMINO A SANTIAGO OXTEMPAN PUEBLO SIN NUMERO, EL ORO DE HIDALGO, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 60.00 metros colinda con JOSÉ VENTURA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

AL SUR: 31.50 metros, colinda con JOSÉ VENTURA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: 118.00 METROS COLINDA CON CAMINO A SANTIAGO OXTEMPAN PUEBLO.

PONIENTE: 109.00 metros colinda con RIO SIRIO.

Con superficie de 5,100.00 METROS CUADRADOS.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3051.- 26 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 474/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEONOR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, mediante auto de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjettiva Civil aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha veintidós de febrero del año dos mil, LEONOR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, adquirió de GUADALUPE PEDRAZA SOTO, respecto de un inmueble ubicado actualmente en CAMINO ANTIGUO A SAN NICOLAS, SIN NUMERO, BARRIO LA MANZANA, EN SANTIAGO OXTEMPAN, EL ORO DE HIDALGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 190.00 METROS Y COLINDA CON ALFREDO ESCOBAR, AL SUR: 190.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO ANTIGUO A SAN NICOLAS; AL ORIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON ALFREDO ESCOBAR Y AL PONIENTE: 50.00 METROS CON ERNESTO CUALITO MORALES, ACTUALMENTE JOSÉ VENTURA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS) METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3052.- 26 junio y 1 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS  
DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE  
MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS  
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE  
CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD DEL  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. MARÍA DEL CARMEN NAVARRO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 160/2019, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO

SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA MÓNICA ARVIZU RODRÍGUEZ, Procuradora Municipal de Protección de Niñas, Niños y adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, en contra de MARÍA DEL CARMEN NAVARRO, por auto de quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a MARÍA DEL CARMEN NAVARRO, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene sobre la niña SOFÍA NAVARRO y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los hechos: 1.- Tal y como se acredita con el acta de nacimiento 00159 la niña SOFÍA NAVARRO, nació el diez (10) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), quien fue procreada por MARÍA DEL CARMEN NAVARRO, 2.- En fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se recibió oficio No. 5418/2016, por parte del Agente del Ministerio Público de Investigación adscrito al Segundo Turno de Neza la Perla, Estado de México, Licenciado JUAN ANTONIO VALLEJO URIEL, mediante el cual se remite ante la Licenciada MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ GUZMÁN, entonces Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF Nezahualcóyotl, Estado de México a una niña de identidad resguardada, la cual se identificó con las iniciales S.N., por estar relacionada con la carpeta de investigación identificada con los números NUC:NEZ/NEZ/NZ2/062/130452/16/12 y NIC:NEZ/NZ2/00/MPI/000/03628/16/12, para su atención y cuidado, toda vez que la madre la dejó en estado de abandono a la niña SOFÍA NAVARRO ante el Hospital General La Perla de Nezahualcóyotl, Estado de México quedando bajo los cuidados del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nezahualcóyotl, Estado de México; 3.- Ante esta situación, el Ministerio Publico emite acuerdo de protección a la víctima, en el que se determina el ingreso de la niña SOFÍA NAVARRO al Centro de Asistencia Social Temporal Infantil del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; 4.- Atendiendo al derecho superior de la niña SOFÍA NAVARRO, se agotaron todas las instancias en la búsqueda y localización de familiares para la reintegración de núcleo familiar, sin que se haya podido reintegrar por falta de interés de los mismos; 5.- A la fecha de la presentación de la demanda, no compareció ninguna persona a solicitar la reintegración de la niña SOFÍA NAVARRO, así mismo no se presentaron familiares y/o redes de apoyo, actualizándose con ello el abandono injustificado por más de dos meses; 6.- En fecha treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019), la Licenciada GABRIELA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos, con sede en Ecatepec, Estado de México, tuvo a bien determinar con la carpeta correspondiente la Guarda y cuidado de la niña a favor del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; 7.- Por las razones expuestas, se otorgo el Certificado de Abandono a favor la niña SOFÍA NAVARRO, ubicándose en el supuesto de la conclusión de la patria potestad por el abandono injustificado por más de dos meses.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO

DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Validación: Fecha de Acuerdo 15/05/2019.-Secretario de Acuerdos, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

538-B1.- 26 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS  
DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE  
MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS  
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE  
CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD DEL  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C.C. IVAN ALFREDO HERNANDEZ MUÑOZ y ANA ROSA GONZALEZ MORALES.

La Licenciada MÓNICA ARVIZU RODRÍGUEZ, en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF Nezahualcóyotl, promovió Procedimiento Sumario de Conclusión de Patria Potestad en contra de IVÁN ALFREDO HERNÁNDEZ MUÑOZ y ANA ROSA GONZÁLEZ MORALES. Quedando registrado bajo el número de expediente 161/2019, en el cual por auto de fecha quince de mayo del año dos mil diecinueve, la Juez ordenó citar por edictos a los demandados, por lo que al efecto se les cita, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la Juez procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber que: se le demanda la Conclusión de la Patria Potestad de la niña LESLI OSIRIS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la ante citada, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

1.- La niña LESLI OSIRIS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, nació el día trece (13) de octubre del dos mil catorce (2014). 2. La niña LESLI OSIRIS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, fue procreada por los demandados IVÁN ALFREDO HERNÁNDEZ MUÑOZ y ANA ROSA GONZÁLEZ MORALES. 3. En fecha once (11) de noviembre del año dos mil catorce (2014) se recibió el oficio sin número, por parte del Agente del Ministerio Público adscrito al Primer Turno de Neza-La Perla, Estado de México, Licenciado GUSTAVO HERRERA GUTIÉRREZ, mediante el cual se remite ante la Licenciada LINA REBOLLO MONTOYA, entonces Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal DIF Nezahualcóyotl, Estado de México, a una niña de identidad resguardada la cual se identificó con las iniciales L.O.H.G., por estar relacionada con la carpeta de investigación número 332570360186714, para que se le brinde atención, cuidado y albergue, tomando en consideración que los padres biológicos de dicha infante la entregaron de manera voluntaria ante el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nezahualcóyotl, Estado de México. 4. El Ministerio Público emite acuerdo de protección a la víctima, en el que se determina el ingreso de la niña LESLI OSIRIS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ al Centro de Asistencia Social Temporal Infantil del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 5. Atendiendo al derecho

superior de la niña LESLI OSIRIS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, se agotaron todas las instancias en la búsqueda y localización de familiares en primer, segundo, tercero y cuarto grado y/o redes de apoyo para la reintegración de la niña a su núcleo familiar sin que a la fecha se haya podido reintegrar por la falta de interés de los mismos. 6. A la fecha de la presentación de la demanda, compareció la tía materna de la niña LESLI OSIRIS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, la señora ESMERALDA SOLEDAD HERNÁNDEZ MUÑOZ, misma que no resultó viable en la valoración de psicología, en trabajo social resultó viable, sin embargo a la valoración médica ya no se presentó ni tampoco compareció para llevar a cabo las sugerencias realizadas por las áreas, siendo que el último día que acudió ante este Sistema Municipal DIF Nezahualcóyotl, Estado de México fue en el mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), y al día de hoy no se ha presentado familiar alguno que solicite la reintegración de la niña de mérito, actualizándose con ello el abandono injustificado por más de dos meses ante esta dependencia pública. 7. Con fecha primera (01) de octubre del dos mil dieciocho (2018) la Maestra EDITH C. ESCOBAR MARTÍNEZ, Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos, con sede en Ecatepec, Estado de México, determinó la Carpeta de Investigación 332570360186714, resolviendo la Guarda y Cuidado de la niña de mérito a favor de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 8.- Mediante acuerdo JM/14/A/28/2018 de fecha veintiocho (28) de mayo del dos mil dieciocho (2018) emitido por la Junta Multidisciplinaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México se autorizó la entrega de la niña LESLI OSIRIS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ en la modalidad de Familia de Acogida con fines de Adopción con la C. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA PLASCENCIA. 9. Se otorgó el Certificado de Abandono a favor de la niña LESLI OSIRIS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ubicándose en el supuesto de la conclusión de la patria potestad por el abandono injustificado por más de dos meses ante esta dependencia pública.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

539-B1.- 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 878/2019.

PEDRO SÁNCHEZ ESPEJEL, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "SAN GABRIEL" ubicado en el poblado de Tequexquínahuac, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS CON JAIME LEON BELTRAN, AL SUR: 12.00 METROS CON AVENIDA HIDALGO, AL ORIENTE: 55.30 METROS CON JULIA SANCHEZ ESPEJEL, AL PONIENTE: 57.00 METROS CON ALFONSO NAVA GONZALEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 685.80 METROS CUADRADOS. Lo anterior toda vez que desde el diez (10) de junio del mil novecientos noventa y siete (1997), se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato de compraventa celebrado con VICTORIA ESPEJEL VALDEZ, señalando que dicho bien no

cuenta con antecedentes registrales, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, realizando inclusive el pago sobre traslación de dominio, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal o comunal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A TRECE (13) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

540-B1.- 26 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

En el expediente número 562/2019, ANGELICA LÓPEZ PASTRANA promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A).- Respecto de la fracción del predio sin denominación, ubicado en CALLE LA MORA S/N, DEL PUEBLO DE SAN LORENZO TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el ocho (08) de febrero del año mil novecientos noventa y seis (1996) ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe, esto es por más de cinco (05) años, el cual adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con la señor VICENTA PASTRANA ROJAS, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 147.05 M<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.40 METROS Y COLINDA CON CLARA LÓPEZ.

AL SUR: 11.40 METROS Y COLINDA CON GLORIA LÓPEZ.

AL ORIENTE: 12.90 METROS Y COLINDA CON CRISTÓBAL ROMERO.

AL PONIENTE: 12.90 METROS Y COLINDA CON JOSÉ ROMERO (HOY EN EN DÍA CALLEJÓN).

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, publica e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL

DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

541-B1.- 26 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. DIMAS CUAUHEMOC NARVAEZ VÁZQUEZ.

En el expediente número 423/2017 JUANA JOSEFINA DURAN SÁNCHEZ, por su propio derecho promovió el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, a fin de obtener la disolución del vínculo matrimonial que la une con DIMAS CUAUHEMOC NARVAEZ VÁZQUEZ, en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a DIMAS CUAUHEMOC NARVAEZ VÁZQUEZ, que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO, basada en los siguientes hechos: PRIMERO.- En fecha seis de noviembre del año dos mil cuatro, a suscrita contrajo nupcias con el señor DIMAS CUAUHEMOC NARVAEZ VÁZQUEZ, ante el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, Bajo el Régimen de Sociedad. SEGUNDO.- Del matrimonio con DIMAS CUAUHEMOC NARVAEZ VÁZQUEZ procreamos dos hijos de nombres ÁNGEL CUAUHEMOC y FRANCO GABRIEL ambos de apellidos NARVAEZ DURAN. TERCERO.- Establecieron su último domicilio en CAMINO A LA ARBOLERA SIN NÚMERO, COLONIA LA ERA MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO. CUARTO.- Bajo protesta de decr verdad la suscrita es quien ejerce la Guarda y Custodia de los menores ÁNGEL CUAUHEMOC y FRANCO GABRIEL ambos de apellidos NARVAEZ DURAN, que no existe otro juicio relacionado con los derechos inherentes a las partes o a los menores involucrados; anexando la correspondiente propuesta de convenio. Ahora bien, toda vez que la solicitante ignora el domicilio de la citada, se ordenó girar oficios a diferentes Autoridades de Gobierno, a efecto de que realizaran una búsqueda en su base de datos, proporcionado así alguna información que ayudara a la localización de DIMAS CUAUHEMOC NARVAEZ VÁZQUEZ, siendo que de los informes rendidos por estas, se desprende el desconocimiento de esta, por lo consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha treinta (30) de abril de la presente anualidad, se ordenó darle vista con la solicitud y propuesta de convenio en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial del presente juicio y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberá desahogar la vista manifestando lo que a su derecho convenga dentro del término de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación o en la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, en la inteligencia que dentro de los CINCO DÍAS siguiente a la exhibición de las publicaciones se señalara fecha para la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho, haciéndosele la subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita.----- SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-----

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ROSA ILIANA RODRÍGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

544-B1.- 26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARIA GUADALUPE PEREZ GONZALEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1376/2017, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por JOEL HERNANDEZ PEREZ en contra de MARIA GUADALUPE PEREZ GONZALEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, admitió a trámite la demanda, así mismo por auto de fecha VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ordenó emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: HECHOS: 1.- En el año del dos mil cuatro el suscrito se unió en concubinato con la C. MARÍA GUADALUPE PEREZ GONZALEZ, y es que en fecha veintidós de febrero del dos mil trece, el suscrito contrajo matrimonio civil con la demandada señora MARIA GUADALUPE PEREZ GONZALEZ, ante el C. Juez del Registro Civil 01 de este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal como se advierte de la copia certificada del acta de matrimonio que ya obra en el expediente que al rubro se cita, ello para los efectos legales a que haya lugar. 2.- De dicha unión y matrimonio procreamos a tres hijos a quien registramos civilmente con los nombres de XIMENA YURIKO, DAVID Y ALISON SARAHI, de apellidos HERNANDEZ PEREZ, personas que en la actualidad cuentan con las edades de ocho, siete y cinco años respectivamente, tal y como se acredita con las copias certificadas e las actas de nacimiento que ya obra dentro del expediente que se menciona al rubro para los efectos legales a que haya lugar. 3.- Nuestro último domicilio lo establecimos en CALLE HIDALGO NUMERO 20, INTERIOR 6 DE SAN BARTOLO NAUCALPAN CENTRO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. 4.- Es oportuno poner en conocimiento de su Señoría quer el suscrito promoví formal solicitud de divorcio incausado por lo que en fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis tuvo lugar la segunda audiencia de avenencia en la cual se decreto la disolución del vínculo matrimonial que me unía con la señora MARIA GUADALUPE PEREZ GONZALEZ, más no así fue la guarda y custodia y pensión alimenticia, así como el régimen de convivencias de nuestra menores hijos de nombres XIMENA YURIKO, DAVID Y ALISON SARAHI de apellidos HERNANDEZ PEREZ, personas que en la actualidad cuentan con las edades de ocho, siete y cinco años respectivamente, por no existir voluntad de las partes en convenir con las propuestas planteadas por cada una de los intervinientes. 5.- Es poner en su conocimiento a su Señoría que desde el momento en que la C. MARÍA GUADALUPE PEREZ GONZALEZ, se llevo a mis menores hijos de nombres XIMENA YURIKO, DAVID Y ALISON SARAHI de apellidos HERNANDEZ PEREZ, proporcionándole lo necesario cumplimiento con la cantidad estipulada en el convenio que se adjunta al presente escrito. 6.- es de mencionar a su Señoría que la C. MARIA GUADALUPE PEREZ GONZALEZ, se ha desatendido por completo de los cuidados de mis menores hijos dejándolos en completo estado de indefensión, toda vez que la señora tiene problemas emocionales y psicológicos y en momentos ha atentado en contra de su propia vida, ya que constantemente padece de depresiones que le impide estar al pendiente de las necesidades de mis menores hijos, por lo que la hoy demandada ha dejado y no puede brindar a mis menores hijos los cuidados y atenciones que requieren en razón a su edad. 7.- Así las cosas,

en pasado ciclo escolar es decir 2016-2017, los menores han presentado muchas inasistencias injustificadas en sus respectivos grados escolares que cursan, mencionando sus respectivos maestros dichas inasistencias por ende bajo rendimiento escolar, aunado a que los días que he tenido contacto con mis menores hijos se aprecia una notoria desnutrición y afectaciones psicológicas, mencionado los menores que su señora madre no les da de comer, ya que esta nunca esta en el domicilio con ellos, no los lleva a la escuela, refiriendo que en ocasiones en el domicilio llegan hombres y personas que toman con su mama y cosas que a ellos no les gusta por que les asusta mucho y que los golpea con frecuencia si lloran o mencionan lo que hacen en su casa. Por lo que en este acto y ante el temor fundado que tengo y descuido que mis menores hijos que han sufrido por parte de su madre la hoy demandada C. MARIA GUADALUPE PEREZ GONZALEZ, me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante su Señoría con el objeto de que se conceda a favor del que suscribe la guarda y custodia de mis menores hijo de nombre XIMENA YURIKO, DAVID Y ALISON SARAHI de apellidos HERNANDEZ PEREZ, lo anterior, con el fin de salvaguardar la integridad física, mental y de desarrollo de mis menores hijos y de proporcionarle un adecuado ambiente para su sano y optimo crecimiento, petición hecha en atención al interés supremo de mis menores hijos, situación que además se refuerza con la siguiente jurisprudencia: GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES DE EDAD. LA DECISION JUDICIAL RELATIVA. A SU OTORGAMIENTO DEBERÁ ATENDER A AQUEL ESCENARIO QUE RESULTE MÁS BENEFICO PARA EL MENOR (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 4.228, FRACCIÓN II INCISO A), DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO). Como ya lo ha establecido esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no existe en nuestro ordenamiento jurídico una suerte de presunción de idoneidad absoluta que juegue a favor de alguno de los progenitores pues, en principio, tanto el padre como la madre están igualmente capacitados para atender de modo conveniente a los hijos. Así las cosas, el intérprete, al momento de aplicar el inciso a), de la fracción II, del artículo 4.228 del Código Civil del Estado de México, que dispone que si no se llega a ningún acuerdo respecto a la guarda y custodia, "los menores de diez años quedarán al cuidado de la madre, salvo que sea perjudicial para el menor", deberá atender, en todo momento, al interés superior del menor. Lo anterior significa que la decisión judicial al respecto no sólo deberá atender a aquel escenario que resulte menos perjudicial para el menor, sino por el contrario, deberá buscar una solución estable, justa y equitativa que resulte lo más benéfica para éste. La dificultad estriba en determinar y delimitar el contenido del interés superior del menor, ya que no puede ser establecido con carácter general y de forma abstracta; la dinámica, de las relaciones familiares es extraordinariamente compleja y variada y es dicha dinámica, así como las consecuencias y efectos que la ruptura haya ocasionado en los integrantes de la familia, la que determinará cuál es el sistema de custodia más beneficioso para los menores. Así las cosas, el Juez habrá de valorar las especiales circunstancias que concurren en cada progenitor y determinar cuál es el ambiente más propicio para el desarrollo integral de la personalidad del menor, lo cual se puede dar con ambos progenitores o con uno solo de ellos, ya sea la madre o el padre. En conclusión, la tutela del interés preferente de los hijos exige, siempre y en cualquier caso, que se otorgue la guarda y custodia en aquella forma (exclusiva o compartida, a favor del padre o de la madre), que se revele como la más benéfica para el menor.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE DE MAYO DEL 2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

543-B1.- 26 junio, 5 y 31 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 179749/193/2018, la C. EMILIO CRUZ REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicación denominados de común repartimiento y tiene su ubicación CALLE HIDALGO, SIN NUMERO, COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al noroeste: 65.55 metros colinda con MARTINA REYES; Al noreste: en dos líneas 11.73 metros y 4.85 metros colinda con BENITA CRUZ ANAYA; Al sureste: 57.73 metros colina con MARIA CRUZ REYES; y Al suroeste: 14.00 metros colinda con servidumbre de paso que comunica con calle Miguel Hidalgo. Superficie aproximada de: 913.88 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de junio del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1118-A1.-18, 21 y 26 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 21349/03/2019, El C. IGNACIO ONOFRE MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JUAN DE LAS MANZANAS, B. LA VÍA, MEJOR CONOCIDO COMO EL CASCO, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México, el cual mide y linda: -AL NORTE: Mide 127.00 metros, colinda con José de la Luz (finado), -AL SUR: Mide 119.00 metros, colinda con José Trinidad González Serrano; -AL ORIENTE: Mide 42.00 metros, colinda con Ejido del pueblo Emiliano Zapata; -AL PONIENTE: Mide 42.00 metros, colinda con Ejido de San Juan de las Manzanas, Con una superficie aproximada de: \_\_\_\_\_.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtehuaca, Estado de México a 10 de Junio del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2877.-18, 21 y 26 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 545312/9/2019, El o la (los) C. CIRENIA GUADALUPE ALONSO ALVAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ATOTONILCO SIN NUMERO, COLONIA LA LOMA EN SAN LORENZO TEPALTITLAN, Municipio de TOLUCA Estado

México el cual mide y linda: Al Norte: 21.44 MTS. CON MARIA DEL CARMEN OCAMPO, Al Sur: 21.44 MTS. CON ERNESTO BARRERA, Al Oriente: 15.00 MTS. CON HERIBERTO ALVAREZ OCAMPO, Al Poniente: 15.00 MTS. CON CALLE ATOTONILCO. Con una superficie aproximada de: 310.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 7 de Junio del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2903.- 18, 21 y 26 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 525923/104/2018, El o la (Los) C. MERCADO OLVERA ERIKA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ALEXANDER VON HUMBOLDT NO. 304, BARRIO DE SANTA CLARA, Municipio de TOLUCA, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 36.19 metros Colinda con AYALA DE AGUILAR ESTHER, AL SUR: en tres líneas 4.91, 4.00 y 30.83 metros Colinda con JOSÉ CARLOS MERCADO GRANADOS, AL ORIENTE: 14.27 metros Colinda con ONTIVEROS DE RODRÍGUEZ ELISA, AL PONIENTE: 11.37 metros Colinda con CALLE ALEXANDER VON HUMBOLDT. Con una superficie de: 512.821 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 23 de Mayo de 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2904.- 18, 21 y 26 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 34571/23/2018, GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO AL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA LA TELESECUNDARIA OFICIAL No. 332 "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N, BUENAVISTA, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PARTIENDO DEL VÉRTICE 1; CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 16.43 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 2; DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 5.41 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 3; DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 16.54 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 4; DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.94 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 5; DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO NORESTE Y UNA

DISTANCIA DE 18.30 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 6; TODOS ELLOS COLINDANDO CON CALLE BENITO JUÁREZ; DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 54.94 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 7; COLINDANDO CON ZANJA, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 44.00 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 8; COLINDANDO CON DELEGACIÓN, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 26.90 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 1; EL CUAL FUE NUESTRO PUNTO DE PARTIDA COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE DE: 1,856.94 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO OCTAVO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES; EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE MAYO DEL 2019.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3041.-26 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

A 11 DE JUNIO DE 2019.

Se hace saber que por escritura pública número **75,044** volumen **2294** de fecha **siete** de **junio** del dos mil **diecinueve**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RICARDO ÁLVAREZ CABALLERO**, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por las señoras **KRISANN MARIE ÁLVAREZ HAPPEL** y **LIANNA LEE ÁLVAREZ HAPPEL**, como presuntos herederas por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (dos romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 8  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1084-A1.-17 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **33,240** de fecha **14 de mayo del 2019**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **NORBERTO PALMA RODRÍGUEZ** y **EUGENIA PALMA RODRÍGUEZ**, como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes de su hermano el señor **JOSÉ LUIS PALMA RODRÍGUEZ**, llevaron a cabo la radicación de dicha sucesión, aceptado iniciar ante la Suscrita Notaria el tramite extrajudicial de la sucesión intestamentaria antes referida, para lo cual exhibieron todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley para acreditar tanto el fallecimiento del autor de dicha sucesión, como el entroncamiento familiar (como hermanos) de éste con los mencionados señores **NORBERTO PALMA RODRÍGUEZ** y **EUGENIA PALMA RODRÍGUEZ**. Así mismo, en el instrumento público que se viene relacionando, los presuntos herederos, en su carácter de hermanos del señor **JOSÉ LUIS PALMA RODRÍGUEZ**, manifestaron que iniciaron el procedimiento sucesorio extrajudicial referido anteriormente, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les llegasen a corresponder y en su caso, para reconocer, mutuamente, sus respectivos derechos hereditarios y en su caso, aceptar y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar dentro de dicha sucesión, especialmente el de albacea.

**NOTA:** EL AVISO ANTES CITADO DEBERÁ SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 06 de junio de 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.  
NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MÉXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.  
1087-A1.-17 y 26 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 91,300, de fecha 24 de mayo del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RICARDO OTAÑEZ ZAMUDIO**, a solicitud de la sucesión testamentaria de la señora **GLORIA CELIS JIMÉNEZ** (también conocida como **GLORIA CELIS DE OTAÑEZ**), representada por su albacea la señora **GLORIA LUZ OTAÑEZ CELIS**, quien también comparece por su propio derecho, así como las señoras **RAQUEL OTAÑEZ CELIS**, **MARIA LUISA OTAÑEZ CELIS**, **BLANCA ROSA OTAÑEZ CELIS** y **LINDA ESPERANZA OTAÑEZ CELIS**, como descendientes directas en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras **GLORIA LUZ OTAÑEZ CELIS**, **RAQUEL OTAÑEZ CELIS**, **MARIA LUISA OTAÑEZ CELIS**, **BLANCA ROSA OTAÑEZ CELIS** y **LINDA ESPERANZA OTAÑEZ CELIS**.

Tlalnepantla, México, a 24 de mayo del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1091-A1.-17 y 26 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 91,335, de fecha 30 de mayo del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO VIVEROS ARAIZA**, a solicitud de los señores **GLORIA VERASTEGUI TAVITAS** (también conocida como **GLORIA VERASTEGUI TANITAS**), en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **VERÓNICA ARACELI**, **ALEJANDRO JAVIER** y **CYNTHIA BERENICE**, todos de apellidos **VIVEROS VERASTEGUI**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, la última de los nombrados representada por la señora **GLORIA VERASTEGUI TAVITAS** (también conocida como **GLORIA VERASTEGUI TANITAS**), quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **GLORIA VERASTEGUI TAVITAS** (también conocida como **GLORIA VERASTEGUI TANITAS**), así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **VERÓNICA ARACELI**, **ALEJANDRO JAVIER** y **CYNTHIA BERENICE**, todos de apellidos **VIVEROS VERASTEGUI**.

Tlalnepantla, México, a 30 de mayo del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1092-A1.-17 y 26 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento **4268** volumen **63**, de fecha **23 de mayo de 2019**, otorgado ante mi fe se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **OSCAR EDUARDO DOMINGUEZ JUARICO**, a solicitud de la señora **CRESCENCIA JUARICO TREJO**, en su carácter de **PRESUNTA HEREDERA** de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México,

así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE  
MÉXICO CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

1095-A1.-17 y 26 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **11771**, volumen **305**, de fecha **07 de mayo de 2019**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó Radicada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA MAGDALENA MENDIZÁBAL WHITE**, (quien también en vida utilizó los nombres de **MAGDALENA MENDIZÁBAL VIUDA DE PÉREZ**, **MAGDALENA MENDIZÁBAL WHITE DE PÉREZ**, **MARIA MAGDALENA MENDIZÁBAL DE PEREZ**, **MARÍA MAGDALENA MENDIZÁBAL VIUDA DE PÉREZ**, **MARÍA MAGDALENA MENDIZÁBAL T. WHITE**, **MAGDALENA MENDIZÁBAL WHITE**, **MAGDALENA M. DE PÉREZ**, **MA. MAGDALENA MENDIZÁBAL T.W.** y **MA. MAGDALENA MENDIZÁBAL T. WHITE**), que otorgan los señores **ANDRES FAUSTO PÉREZ MENDIZABAL**, **MA. DE LA LUZ PÉREZ MENDIZABAL** (también conocida como **MARIA DE LA LUZ PÉREZ MENDIZABAL**), **JOSE ANTONIO PÉREZ MENDIZABAL** y **CECILIA MA. GUADALUPE PEREZ MENDIZABAL** (quien también acostumbra usar el nombre de **CECILIA MARIA PEREZ MENDIZABAL** y **CECILIA MA. PEREZ MENDIZABAL**), en su carácter únicos y universales herederos instituidos en la referida sucesión testamentaria, quienes reconocieron la plena validez del testamento público abierto, aceptando la herencia instituida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y el señor **ANDRES FAUSTO PÉREZ MENDIZABAL**, aceptando el cargo de Albacea, quien procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a **07 de mayo de 2019**.

LIC. MARIA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ  
CABRERA.-RÚBRICA.

1096-A1.-17 y 26 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **11763**, del Volumen **305**, de fecha **25 de abril de 2019**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó iniciada la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GUADALUPE SIXTO SANTOS** (quien en vida también utilizó el nombre de **GUADALUPE SIXTO**) y de la señora **M. MICAELA DE VICENTE DE VICENTE** (quien en vida también utilizó el nombre de **MICAELA DE VICENTE**), que otorgada por los señores **MARÍA GUADALUPE**, **ANA DELIA**, **ISABEL**, **JOSÉ ÁNGEL**, **JUAN JOSÉ**, **IRMA**, **ISRAEL**, **SILVESTRE**, **JAVIER** y **MARÍA ALICIA** todos de apellidos **SIXTO DE VICENTE**, la última



de las nombradas también conocida como como **MARÍA ALICIA SIXTO VICENTE**, como hijos y presuntos herederos de los de cujus de las Sucesiones de referencia, manifestando que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a **25 de abril de 2019**.

LIC. MARÍA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ CABRERA.-RÚBRICA.

1097-A1.-17 y 26 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **11757**, del Volumen **305**, de fecha **8 de abril de 2019**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó iniciada la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GUADALUPE CANO SAGAHON**, a solicitud de los señores **ULISES, ESTIBENS, JUAN HOMER Y GERSAYN** todos de apellidos **ESPINOSA CANO**, como presuntos herederos de la de cujus de la Sucesión de referencia, manifestando que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a **11 de junio de 2019**.

LIC. MARÍA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ CABRERA.-RÚBRICA.

1098-A1.-17 y 26 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla de Baz, México, a 22 de Mayo de 2019.

**A quien corresponda:**

Lic. Lorena Gárate Mejía en mi carácter de notaria 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número 1, locales 110 y 111, Colonia Jardines de Bellavista, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **941** de fecha **26 de marzo de 2019**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria**, a bienes del señor **José Antonio Topete Santa Ana**, a solicitud de los señores **María de la Cruz Topete Santa Ana, Luis Enrique Topete Santa Ana y Francisco Topete Santana**, también conocido como **Francisco Topete Santa Ana**, quienes comparecen por su propio derecho en su carácter de hermanos por ambas líneas y todos como Presuntos Herederos Universales del Autor de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **José Antonio Topete Santa Ana**, se tramitara ante esta notaria a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. LORENA GARATE MEJIA.-RÚBRICA.  
NOTARIO NUMERO 189  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1099-A1.-17 y 26 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, NOTARIA PUBLICA número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 22,746 del volumen número 494 de fecha 30 de mayo del año 2019, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar **LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE ALFONSO MARTINEZ MORGADO** también conocido como **ALFONSO MARTINEZ MORGADO**, que otorgaron la señora **RAFAELA YOLANDA MINERO CANCHOLA**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **YOLANDA MINERO CANCHOLA**, en su calidad de cónyuge supérstite **MA. (SIC) LETICIA MARTINEZ MINERO, MOISES ALFONSO MARTINEZ MINERO, GABRIEL MARTINEZ MINERO Y KARLA IVONNE MARTINEZ MINERO**, como descendientes directos del De Cujus, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Méx., a 30 de mayo del 2019.

M. EN D. **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**.-RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59  
DEL ESTADO DE MEXICO.

507-B1.- 17 y 26 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, NOTARIA PUBLICA número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 22,747 del volumen número 494 de fecha 30 de mayo del año 2019, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar **LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANTONIO TREJO CASTAÑEDA**, que otorgaron la señora **ELIZABETH CORTES CARRILLO**, en su carácter de concubina, así como los señores **DIANA TREJO CORTES Y ANTONIO TREJO CORTES**, en su carácter de descendientes directos del De Cujus, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Méx., a 30 de mayo del 2019

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59  
DEL ESTADO DE MEXICO.

506-B1.- 17 y 26 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 05 de JUNIO del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 19,747** volumen **472** del protocolo a mi cargo en fecha 02 de MAYO del 2019, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE LUIS VILLASEÑOR CRUZ**, que otorgaron los señores **MARIA AVILA Y LOPEZ**, quien también acostumbraba a utilizar el nombre de **MARIA AVILA LOPEZ**; representada en este acto por la albacea de su Sucesión Testamentaria la señora **MARIA CRISTINA VILLASEÑOR AVILA**, quien comparece además por su propio derecho; **LUIS MANUEL VILLASEÑOR AVILA**, **MARCO ANTONIO VILLASEÑOR AVILA**, **MARISOL VILLASEÑOR AVILA** y **SUSANA GABRIELA VILLASEÑOR AVILA** en su carácter de únicos y universales herederos.

Los herederos antes mencionados me exhibieron el testamento y la copia certificada del acta de Defunción del señor **JOSE LUIS VILLASEÑOR CRUZ** y dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS VILLASEÑOR CRUZ** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que tienen plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconocieron la plena validez del testamento otorgado por el señor **JOSE LUIS VILLASEÑOR CRUZ**.

Los herederos aceptaron la herencia instituida a su favor por el señor **JOSE LUIS VILLASEÑOR CRUZ**.

La señora **MARÍA CRISTINA VILLASEÑOR AVILA** acepto y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferida por la autora de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 129 DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

505-B1.- 17 y 26 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla de Baz, México, a 22 de mayo del 2019.

**A quien corresponda:**

Lic. Lorena Gárate Mejía en mi carácter de notaria 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir

todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número 1, locales 110 y 111, Colonia Jardines de Bellavista, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **914** de fecha **07 de marzo de 2019**, otorgada ante la Fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora **Olga Troyo de la Llave**, a solicitud de los señores **José Rodríguez Iglesias, Ricardo, Roberto y Erika, todos de apellidos Rodríguez Troyo**, quienes comparecen por su propio derecho en su carácter de cónyuge supérstite, el primero y descendientes directos los segundos y todos como Presuntos Herederos Universales de la Autora de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **Olga Troyo de la Llave**, se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

NOTA. Para su publicación por **DOS VECES**, de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E,

LIC. LORENA GARATE MEJÍA.- RÚBRICA.  
NOTARIA NÚMERO 189 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1101-A1.- 17 y 26 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla de Baz, México, a 22 de mayo del 2019.

**A quien corresponda:**

Lic. Lorena Gárate Mejía en mi carácter de notaria 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número 1, locales 110 y 111, Colonia Jardines de Bellavista, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que en escritura pública número **915** de fecha **07 de marzo de 2019**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor **Omar Oliva Molina**, a solicitud de los señores **Liboria María Rodríguez Flores, María, Oraida Eugenia y Omar Fredy**, todos de apellidos **Oliva Rodríguez**, quienes comparecen por su propio derecho en su carácter de cónyuge superstite la primera y descendientes directos los segundos y todos como Presuntos Herederos Universales del Autor de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Omar Oliva Molina**, se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

NOTA. Para su publicación por **DOS VECES**, de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E,

LIC. LORENA GARATE MEJÍA.- RÚBRICA.  
NOTARIA NÚMERO 189 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1100-A1.- 17 y 26 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura **13,325** del Volumen **445** Ordinario, de fecha **28 de Mayo de 2019**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el municipio de Zinacantepec, se hizo constar: **a)** Que la señora, **MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ MORALES**, inició el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes del señor **JOSÉ JAIMES GARCÍA** presentando su respectiva acta de defunción; **b)** La aceptación de la herencia por parte de la señora **MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ MORALES**, en su carácter de única heredera, y; **c)** Aceptación y protesta de la señora **MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ MORALES** al cargo de **ALBACEA**.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

Zinacantepec, Estado de México a 07 de Junio de 2019.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO

2845.- 17 y 26 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura **13,322** del Volumen **445** Ordinario, de fecha **27 de Mayo de 2019**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el municipio de Zinacantepec, se hizo constar: Que los señores, **CATALINA LÓPEZ DOMÍNGUEZ, GUADALUPE CARRILLO LÓPEZ, MA. DE LA LUZ CARRILLO LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO CARRILLO LÓPEZ Y MARTÍN LEONARDO CARRILLO LÓPEZ**, iniciaron el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **J. JESÚS CARRILLO** quien también era conocido como **JESÚS CARRILLO OROZCO**, presentando su respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

Zinacantepec, Estado de México a 07 de Junio de 2019.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO

2844.- 17 y 26 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

M. en D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 25,847, volumen 377, de fecha 06 de junio de 2019, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN MARCELIO SOSA INÉS** que otorgo la señora **MA MARGARITA VEGA GARDUÑO**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ISIDRO, OBDULIA, EDITH Y ANA** todos de apellidos **SOSA VEGA** en su carácter de descendientes del de cujus, por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE JUNIO DE 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ  
PADILLA.- RÚBRICA.NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE  
MEXICO.

2853.- 17 y 26 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 72,669 del volumen número 1,719 de fecha 13 de junio del 2019, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MODESTO LINARES NOGUERON, a solicitud de la señora ESTHER MONROY ONOFRE, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores MARÍA ESTHER LINARES MONROY, ISMAEL LINARES MONROY Y VIANEY ISELA LINARES MONROY, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, el acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su vínculo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 17 de junio del 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93  
DEL ESTADO DE MÉXICO

1173-A1.-26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el Instrumento número **41,606** del Volumen 916, de fecha 06 de Junio de 2019, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ELENA RAMÍREZ GONZÁLEZ** también conocida como **MARÍA ELENA RAMÍREZ DE ÁVILA**, y como consecuencia de ello, la iniciación de su tramitación Notarial, que otorgaron los señores **JORGE PABLO AVILA OBREGON, JORGE FRANCISCO AVILA RAMIREZ Y PATRICIA AVILA RAMIREZ**, el primero de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar los bienes de la referida sucesión Intestamentaria.

Lo anterior para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley, y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Nicolás Romero, Estado de México a 17 de junio de 2019.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-  
RÚBRICA.

1171-A1.-26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Hago del conocimiento del público:

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México.

Por instrumento número **70,118** del volumen **1788 ORDINARIO**, de fecha **05** de **JUNIO** del **2019**, otorgado ante mí; por comparecencia de la señora **ROSA MARÍA HERRERA CONEJO** quien también es conocida y acostumbra usar el nombre de **ROSA MARÍA HERRERA CORNEJO, ROSA MARÍA HERRERA DE CORNEJO, ROSA MARÍA HERRERA CONEJO DE CONEJO Y ROSA MARÍA HERRERA CORNEJO DE CONEJO** pero se trata de la misma persona, en su calidad de Heredera y Cónyuge supérstite, y los Señores **PATRICIA CONEJO HERRERA** quien también es conocida y acostumbra usar el nombre de **PATRICIA CORNEJO HERRERA** pero se trata de la misma persona, **ROSA MARÍA CORNEJO HERRERA, CLAUDIA CONEJO HERRERA** quien también es conocida y acostumbra usar el nombre de **CLAUDIA CORNEJO HERRERA** pero se trata de la misma persona, **JAIME CORNEJO HERRERA, LORENA CORNEJO HERRERA, MAURICIO JACOBO CORNEJO HERRERA y MARTHA CONEJO CHÁVEZ**, en su calidad de Descendientes, Legatarios y Albaceas respectivamente, **RADICARON** el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes del señor **JAIME CONEJO CHÁVEZ**, quien también era conocido y acostumbraba usar el nombre de **JAIME CORNEJO CHÁVEZ**, pero se trataba de la misma persona; designándose a Las Señoras **PATRICIA CONEJO HERRERA** quien también es conocida y acostumbra usar el nombre de **PATRICIA CORNEJO HERRERA** pero se trata de la misma persona, y **CLAUDIA CONEJO HERRERA** quien también es conocida y acostumbra usar el nombre de **CLAUDIA CORNEJO HERRERA** pero se trata de la misma persona, como **ALBACEAS** de dicha Sucesión, quienes aceptaron el cargo que

les fue conferido, el cual protestaron desempeñarlo lealmente, quedando discernidas del mismo con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **10 DE JUNIO DEL 2019.**

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO

1170-A1.-26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **99,361**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **REMEDIOS RODRIGUEZ MAGAÑA**, que otorga el señor **LEONARDO PEREZ VAZQUEZ**, así como el señor **DANIEL PEREZ RODRIGUEZ**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 30 de mayo del 2019.

**A T E N T A M E N T E**

EL NOTARIO NUMERO SESENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN.-RÚBRICA.  
1176-A1.-26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **103,922**, de fecha **8 de abril del 2019** otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **GERARDO RAMIREZ TENORIO**, que otorgan los señores **ALEJANDRO RAMIREZ LOPEZ y RUFINA TENORIO FUENTES**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 22 de mayo del 2019.

**A T E N T A M E N T E**

EL NOTARIO NUMERO SESENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN.-RÚBRICA.  
1176-A1.-26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en

vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **28,518** de fecha veinte de Junio del año dos mil diecinueve, se radicó **LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ JUAN MARTÍNEZ ALEXANDRE**, y a solicitud de la señora **MARÍA GUADALUPE FONSECA RAMOS** también conocida como **GUADALUPE FONSECA RAMOS** y/o **GUADALUPE FONSECA RAMOS DE MARTÍNEZ**, en su calidad de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** y cumpliendo además con el cargo de **ALBACEA** en dicha sucesión previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes que forman la masa hereditaria a bienes del de cujus.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Coacalco, Méx., a 20 de Junio del 2019.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N° 73  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1179-A1.-26 junio y 5 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia

en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 16,884 del volumen ordinario número 270, de fecha 14 de Junio de 2019 consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a bienes de **JESUS HERNANDEZ** quien en vida también se ostento como **JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ**, tratándose en ambos casos de la misma persona, a solicitud de **CLAUDIA HERNANDEZ NUÑEZ Y MARIA DEL PILAR HERNANDEZ NUÑEZ**, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 17 de Junio de 2019.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-  
RÚBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

542-B1.- 26 junio y 5 julio.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO EL C. AGUSTIN BARRÓN HUERTA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 23 DE MAYO DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 027841, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 368, VOLUMEN 276, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991, MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 0988738-1, OTORGADA ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE HIZO CONSTAR LA COMPRAVENTA Y OTORGAMIENTO DE CREDITO, COMO VENDEDOR Y ACREEDOR: INFONAVIT, DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADOR Y DEUDOR: AGUSTIN BARRÓN HUERTA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO NUMERO 01,CASA 8, MANZANA 2, LOTE 1, COLONIA LOMAS DEL PARQUE MUNICIPIO TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 73.005 M2. (SETENTA Y TRES PUNTO CINCO METROS CUADRADOS.)

EN ACUERDO DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ  
(RÚBRICA).**

1105-A1.-18, 21 y 26 junio.





**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. JORGE SAHARAGUI SÁNCHEZ PROVISOR, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1272 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1956/2019.

**CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.-**

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 75, MANZANA 29, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 M CON LOTE 74.

AL SUR: 16.00 M CON LOTE 76.

AL ESTE: 6.00 M CON CALLE 44.

AL OESTE: 6.00 M CON LOTE 16.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

**ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1272 Y EN EL LEGAJO LA 1271.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 15 de marzo de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

1107-A1.-18, 21 y 26 junio.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. ROSALIO QUEVEDO CASTAÑEDA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 967 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1808.-

**CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.-**

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 33, MANZANA 23, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 16.00 M CON LOTE 34.

AL SURESTE: 16.00 M CON LOTE 32.

AL NORESTE: 6.00 M CON LOTE 41.

AL SUROESTE: 6.00 M CON CALLE 34.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

**ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 967 Y EN EL LEGAJO LA 966.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 11 de diciembre de 2018.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

2883.-18, 21 y 26 junio.



**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. SOTERO DÍAZ PATIÑO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 256 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 97/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE IV MANZANA XIV ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: EN 15.75 M CON LOTE 3,  
AL SUR: EN 15.75 M CON LOTE 5,  
AL ESTE: EN 9.00 M CON LOTE 16 Y  
AL OESTE: EN 9.00 M CON ESTACIONAMIENTO K.  
SUPERFICIE: 141.75 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 31 de mayo de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

518-B1.- 18, 21 y 26 junio.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

EL C. FRANCISCO ADRIÁN NAVARRETE RAMOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3551 Volumen 789, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987, mediante folio de presentación Número 850/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NUMERO 9,539, DE FECHA 29 DE MARZO DE 1984, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ZAMUDIO VILLANUEVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: LA SUBDIVISION DEL LOTE DIECINUEVE DE LA MANZANA TREINTA Y UNO DEL PREDIO DENOMINADO “EJERCITO DEL TRABAJO I”, QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR INGENIERO PEDRO RODRIGUEZ SIERRA.- INMUEBLE: UBICADO EN LA COLONIA EJERCITO DEL TRABAJO I, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LA COLONIA EJÉRCITO DEL TRABAJO I, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO LOTE 42, MANZANA 10. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL N: 7.00 MTS. CON LOTE 26.  
AL S: 7.00 MTS. CON AVENIDA.  
AL E: 17.64 MTS. CON LOTE 41.  
AL O: 17.64 MTS. CON LOTE 43.  
SUPERFICIE DE: 123.48 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de junio de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

2973.-21, 26 junio y 1 julio.





“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

LA C. CAREM LORENA RESCALVO PABLO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1994, Volumen 789, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de julio de 1987, mediante Folio de presentación No. 863/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,665 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR MANUEL VALDÉS ÁLVAREZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HACE CONSTAR EL ACTO DE SUBDIVISIÓN. AL C. LICENCIADO JOSUÉ VALDEZ MONDRAGÓN, POR MEDIO DEL OFICIO 207/50000/466/64 PROCEDENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, SE AUTORIZA LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE CALLES COMO AMPLIACIÓN DE ZONA URBANA EN EL PREDIO DENOMINADO MÉXICO INSURGENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC.

AL C. ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1984, PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y VIVIENDA, POR MEDIO DE OFICIO NÚMERO 414/84, SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO MÉXICO INSURGENTE, MUNICIPIO DE ECATEPEC, UBICADO EN PARTE DEL LOTE 21, MANZANA 29, ZONA QUINTA DEL EX VASO DE TEXCOCO. SE EFECTUARA AL PLANO PRESENTADO CUYAS CARACTERÍSTICAS DE SUPERFICIE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN. ÁREA LOTIFICADA: 55,628.99 M2, ÁREA DE VIALIDAD: 18,931.67 M2, ÁREA DE DONACIÓN: 9,412.76 M2, ÁREA TOTAL: 83,973.42 M2. NUMERO DE LOTES: 444, NUMERO DE MANZANAS: 9. OTORGA EL “INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL” (AURIS). LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 2, MANZANA 9, COLONIA MÉXICO INSURGENTE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 7.00 M CON LOTE 31.

AL ESTE: 17.64 M CON LOTE 1.

AL SUR: 7.00 M CON C. GUADALUPE VICTORIA.

AL OESTE: 17.64 M CON LOTE 3.

SUPERFICIE DE: 123.48 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de junio de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2972.-21, 26 junio y 1 julio.

Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

Dirección de Situación Patrimonial

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

## EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/165/2019  
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a procedimiento administrativo disciplinario de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, dictado dentro del expediente al rubro listado. Se notifica a **Magnolia Pérez Espinosa**, en su otrora carácter de **Asesor**, adscrita al **Grupo Parlamentario PAN**, extracto del acuerdo de admisión del doce de abril de dos mil diecinueve, el cual en su parte medular señala.

"...Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de **Magnolia Pérez Espinosa**, en su carácter de **Asesor**, adscrita al **Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional**, al ser **Omisa** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses Iniciales, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el **dos de febrero** y concluyó el **dos de abril de dos mil dieciocho**, sin embargo se advierte que la misma fue presentada ante el Departamento de Registro Patrimonial el **diecinueve de marzo de dos mil diecinueve**, con número de folio **000037**, con la leyenda de "**EXTEMPORÁNEO**", tal como se demuestra a foja treinta y uno a la treinta y dos, del presente expediente, que se acuerda, por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa**.

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con uno, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale o ratifique domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México. En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibida de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrados de la Contraloría del Poder Legislativo.

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

**Así como el proveído del tres de junio de dos mil diecinueve, en su parte medular señala lo siguiente:**

"... Por lo anterior, con fundamento en la fracción III del artículo 194 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se ordena diferir la Audiencia Inicial a efecto de que comparezca personalmente a **Magnolia Pérez Espinosa**, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México**, el **veinticinco de julio de dos mil diecinueve**, a las **11:00 (once horas)**.

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y **hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control**.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a tres de junio de dos mil diecinueve, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**IFREM**  
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**  
**EDICTO**

LA C. MA. DEL REFUGIO IVONNE PALACIOS DORANTES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 849/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSISICON ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 54, MANZANA 8B, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 15.00 MTS. CON LOTE 53.

AL SO: 15.06 MTS. CON LOTES 1 Y 2.

AL SE: 9.00 MTS. CON AV. MANZANILLO.

AL NO: 9.00 MTS. CON LOTE 4.

SUPERFICIE DE: 135.27 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 11 de junio de 2019.

**ATENTAMENTE****M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

1169-A1.-26 junio, 1 y 4 julio.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 10EXPEDIENTE: 383/2011  
POBLADO: SAN BARTOLO TENAYUCA  
MUNICIPIO: TLALNEPANTLA  
ESTADO DE MEXICO

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DE DISTRITO 10

## E D I C T O

**PARA EMPLAZAR A:**  
**"PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA**  
S.A. de C. V" POR CONDUCTO DE SU  
APODERADO y/o REPRESENTANTE LEGAL

En el juicio agrario **383/2011** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, relativo a la demanda que promueve **LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS del poblado de San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla, el seis de junio de dos mil diecinueve se dictó un acuerdo que en lo conducente indica** "... Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en las oficinas del ejido "SAN BARTOLO TENAYUCA", Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico AMANECER DEL ESTADO DE MÉXICO, en vía de notificación y emplazamiento de PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, para que comparezca a la audiencia que se celebrará el **QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de cómo adquirió la propiedad del Lote 2, manzana XXXII-A del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y de contestación a la demanda promovida por la **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS de "SAN BARTOLO TENAYUCA", Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por conducto de los integrantes de su COMISARIADO DE BIENES COMUNALES**, en la que reclaman: "A) QUE SE ORDENE MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA LA ENTREGA Y RESTITUCIÓN DEL TERRENO DE USO COMÚN PROPIEDAD DE MI REPRESENTADA EJIDO DE SAN BARTOLO TENAYUCA, MAS LAS CONSTRUCCIONES Y SUS ACCESORIOS, UBICADO EN CARRETERA LAGO DE GUADALUPE SIN NUMERO, KILOMETRO 5.7 MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, QUE POR ESTA VIA SOLICITAMOS POR SER ESTE LOTE UNA FRACCIÓN DE LA TIERRA QUE CONFORMA EL USO COMUN DE NUESTRO EJIDO, COMO MAS ADELANTE SE DETALLARA...", y **demás prestaciones que se indican**; la que se radicó con el número de **expediente 383/2011**; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente 383/2011 para su consulta.-----

## A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
(RÚBRICA).

1174-A1.-26 junio y 5 julio.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

#### EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de Mayo de 2019.

Que en fecha 23 de Abril de 2019, el Licenciado Roberto Ruiz Angeles, Notario Público número 179 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 35, volumen 57, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote marcado con el número uno de la manzana siete, del Fraccionamiento Ciudad de los Niños, Naucalpan de Juárez; Estado de México, actualmente conocido con Calle Camelia número veintiséis, Colonia Ciudad de los Niños, Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de ciento noventa y siete metros cuadrados y linda - - - al Norte, en nueve metros diez centímetros con el lote tres; - - - al Sur, en diez metros con la Calle Padre Edmundo Figueroa; - - - al Oriente, en veinte metros con la Calle de la Camelia; - - - y al Poniente, en veinte metros con el lote dos, - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

#### ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).

1180-A1.-26 junio, 1 y 4 julio.

---

## U.A.O. S C

---

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "U.A.O.".

#### CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.9, 2.10, 2.11 y 2.12** y demas relativos aplicables del Código Civil aplicable para el Estado de México y con apego a la Cláusula Décima Novena y el artículo Segundo Transitorio inciso b) del estatuto constitutivo de la Sociedad Civil denominada "**U.A.O.**", el suscrito C. Comisario, **CONVOCO** a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día **14 de agosto del año 2019** a las **09:00** horas, dentro del Domicilio Social ubicado en Avenida Álzate Norte número 4-A, Colonia Álzate, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, al tenor del siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA.

- I.- Lista de Asistencia y declaración de quórum legal.
- II.- Solicitud de Rendición de cuentas al Tesorero.
- III.- Estudio, Discusión y en su caso Aprobación de Exclusión de socios.
- IV.- Estudio, Discusión y en su caso Aprobación de delegado especial.
- V.- Asuntos generales.

#### ATENTAMENTE.

NOEL MORALES SOSA  
COMISARIO  
DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "U.A.O."  
(RÚBRICA).

3031.-26 junio.

## **CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE**

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE CONVOCA A LOS PROPIETARIOS DE LAS UNIDADES PRIVATIVAS QUE INTEGRAN EL CONDOMINIO PARA USO INDUSTRIAL CONOCIDO COMO EL "EL POTRERO" A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE LA CUAL SE CELEBRARÁ EL JUEVES ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS 11:00 HORAS EN **PRIMERA CONVOCATORIA**, EN CALLE MALAQUÍAS HUITRÓN NÚMERO 39 INTERIOR "A" COLONIA SAN LORENZO TETLIXTAC MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 28 EN SU FRACCIÓN IV DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO ASÍ COMO EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONDOMINIO, EL INICIO DE LA ASAMBLEA DEPENDERÁ DE LA ASISTENCIA DE UN QUÓRUM MÍNIMO DEL 51% DEL INDIVISO DEL CONDOMINIO, Y EN **SEGUNDA CONVOCATORIA** EL JUEVES ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS 12:00 HORAS, EN CALLE MALAQUÍAS HUITRÓN NÚMERO 39 INTERIOR "A" COLONIA SAN LORENZO TETLIXTAC MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO SEA CUAL FUERE EL NÚMERO DE CONDÓMINOS QUE ASISTAN PERSONALMENTE O A TRAVÉS DE MANDATARIOS LOS CUALES DEBERÁN DE COMPARECER CON INSTRUMENTO NOTARIAL, SE DARÁ POR INSTALADA LA ASAMBLEA A LAS 12:15 HORAS DE LA FECHA ANTES REFERIDA, DESAHOGÁNDOSE EL SIGUIENTE:

### **ORDEN DEL DÍA**

- I. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y DE DOS ESCRUTADORES DE LA ASAMBLEA.
- II. PASE DE LISTA Y RECUENTO DE LOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA POR PARTE DE LOS ESCRUTADORES PARA DETERMINAR EL QUÓRUM SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONDOMINIO. DENTRO DEL PASE DE LISTA SE DEBERÁ ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL LOTE POR EL CUAL COMPARECEN, ASÍ COMO ACREDITAR LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA ASAMBLEA CON DOCUMENTOS FEHACIENTES. (ACTA CONSTITUTIVA/PODER NOTARIAL)
- III. INFORME DE LOS ESCRUTADORES DEL QUÓRUM EN LA ASAMBLEA.
- IV. DECLARATORIA DE LA LEGAL INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA DE CONDÓMINOS POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.
- V. NOMBRAMIENTO DE MESA DIRECTIVA, LA CUAL VERIFICARÁ QUE SE CUMPLAN LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA; CONSTARÁ DE UN PRESIDENTE CONTRALOR, SECRETARIO Y VOCAL A.
- VI. NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN O ADMINISTRADOR, ASÍ COMO ESTABLECER EL TIEMPO EN QUE DURARA EN SU ENCARGO.
- VII. DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONDOMINIO EL CUAL CONSTA EN LA ESCRITURA 4,489 DE LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE SOCIEDAD EN CONDOMINIO, TODA VEZ QUE EL MISMO YA NO ES VIGENTE PARA LA ENTIDAD.
- VIII. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS DE REGLAMENTO INTERNO PARA EL CONDOMINIO POR PARTE DE LOS CONDÓMINOS.
- IX. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PROPUESTO POR LOS CONDÓMINOS, POR LO CONSECUENTE LA ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO REGLAMENTO INTERIOR DEL CONDOMINIO.
- X. DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL QUE ACUDIRÁ A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ASAMBLEA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES.
- XI. FIRMA DE LOS ASISTENTES EN DONDE CONSTARA QUE SE ESTÁ DE ACUERDO CON LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA.

Atentamente

C. ROMÁN PIÑA ÁNGELES  
Condómino propietario del lote 7  
"Parque Industrial el Potrero"  
(Rúbrica).



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

### EDICTO

**INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN A LA C. ROXANA ALINE ROMERO POPOCA  
EXPEDIENTE CI/ISEM/QJ/008/2018**

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se comunica a la **C. Roxana Aline Romero Popoca**, la resolución emitida por el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Salud del Estado de México, con fundamento en los artículos 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 42 fracciones XIX y XXII, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho; y, 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el doce de agosto de dos mil once; ordenamientos que se encontraban vigentes al momento de constituirse la responsabilidad administrativa. Así como lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 9 fracción VIII y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 35, 36, 37 y TERCERO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho; en la que se resolvió: por lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, se determina que la **C. Roxana Aline Romero Popoca**, en el desempeño de su cargo como médico especialista "A" con funciones de ginecóloga, adscrita al Hospital Materno Infantil "Vicente Ramón Guerrero Saldaña" Chimalhuacán del Instituto de Salud del Estado de México; es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuyó; con fundamento en los artículos 43, 49, fracción I y 52 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el artículo Noveno Transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo de dos mil diecisiete, esta autoridad determina procedente imponer como sanción administrativa disciplinaria a la **C. Roxana Aline Romero Popoca**, la consistente en **amonestación** derivado de la responsabilidad administrativa que incurrió y que quedó precisada; en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del estado de México, se hace de su conocimiento que tiene derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o juicio administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la respectiva notificación. Inscribáse la sanción impuesta en el registro correspondiente que se lleva en la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el artículo Noveno Transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo de dos mil diecisiete; asimismo, notifíquese al Director General del Instituto de Salud del Estado de México, para los efectos de la ejecución de la sanción; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se ordena notificar la presente resolución a la **C. Roxana Aline Romero Popoca**, a través de edictos que se publiquen por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, el **veintiséis de junio de dos mil diecinueve**; lo anterior, a efecto de no violentar los derechos de la implicada de mérito o dejarla en estado de indefensión.---

**ATENTAMENTE**

**EL TITULAR**

**LIC. RAFAEL LEÓN BARRIOS  
(RÚBRICA).**



**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

### **EDICTO**

EL C. JUAN ALFREDO CAMACHO CAMPOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 742/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 8 MANZANA 77 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORORIENTE: 7.00 M CON CALLE VERDINES.  
AL SURORIENTE: 17.50 M CON LOTE 9.  
AL SURPONIENTE: 7.00 M CON LOTE 35.  
AL NORPONIENTE: 17.50 M CON LOTE 7.  
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- A 31 de mayo de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

1178-A1.-26 junio, 1 y 4 julio.